

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Ministro de Gobierno y Justicia
Oscar Agustín Perassi

Ministro de Hacienda y Finanzas
C.P.N. Carlos Alberto Sadir

**Ministro de Desarrollo Económico y
Producción**
C.P.N. Juan Carlos Abud

**Ministro de Infraestructura, Servicios
Públicos, Tierra y Vivienda**
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Salud
Dr. Mario Fiad

Ministro de Desarrollo Humano
Lic. Ada Cesilia Galfré

Ministro de Educación
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

Ministro de Trabajo y Empleo
Jorge Isaac Cabana Fusz

Ministro de Cultura y Turismo
Ing. Carlos Alberto Oehler

Ministro de Ambiente
María Inés Zigarán

Ministro de Seguridad
Dr. Ekel Meyer

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción N° 234.339

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer
soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el
original correspondiente

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional"



Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo



Año XCIX

BO N° 115

14 de Octubre de 2016

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO Nº 103-HF/2015.-

EXPTE. Nº 710- /2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Designase, a partir de la fecha del presente decreto, en el cargo de Coordinadora de la Unidad de Gestión Provincia-Municipios, a la C.P.N. **MARIANA LUCIA VEGA**, D.N.I. 21.955.447.-

ARTICULO 2º.-Mientras dure en sus funciones según designación dispuesta por el artículo anterior, otórgase Licencia Especial sin goce de haberes en el cargo Categoría A-4 (Ley 4413) que revista en planta de personal permanente de la Tesorería de la Provincia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 838-HF/2016.-

EXPTE. Nº 500-710/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAR. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-A partir de la fecha del presente, déjase sin efecto el **DECRETO Nº 103-HF-15**, de fecha 11 de diciembre de 2015.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 187-S/2015.-

EXPTE. Nº 777-123/14.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DIC. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Téngase por designada interinamente a la Prof. **ANA LÍA MERCEDES SORIA**, CUIL 27-22968657-2, en el dictado de tres (3) horas cátedras semanales de nivel terciario de la asignatura Comunicación Oral y Escrita, correspondiente al 1º año de la carrera de Enfermería Profesional, del Instituto Superior "Dr. Guillermo Cleland Paterson", Filial San Pedro de Jujuy, durante el período comprendido entre el 30 de abril y el 31 de julio de 2014, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2º.-La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con la partida que a continuación se indica: **EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):** Se imputarán a la Deuda Pública Provincial, partida 3-10-15-01-26: "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del Decreto que correspondan a. ejercicios vencidos del período no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus efectos.-

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 213-G/2015.-

EXPTE. Nº 241-577/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DIC. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Aceptase con retroactividad al 11 de abril de 2015, la renuncia presentada por el señor **CRISTIAN ADAN VELAZQUEZ**, CUIL Nº 20-24504634-1, al cargo Categoría 3 Personal Escalafón General Ley Nº 3161, Agrupamiento Administrativo de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "A" Gobernación, U. de 0.2-B Dirección Provincial de Prensa y Difusión, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 705-G/2016.-

EXPTE. Nº 400-2933/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 FEB. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Designase en el cargo de Director Provincial de Prensa y Medios de Comunicación dependiente de la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, al Licenciado en Comunicación Social **MAXIMILIANO FEDERICO QUINTEROS**, DNI Nº 26.501.835.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 707-G/2016.-

EXPTE. Nº 400-2935/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 FEB. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Designase en el cargo de Directora Provincial de Transparencia y Gobierno Abierto dependiente de la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, a la Doctora **MARÍA FLORENCIA OVEJERO**, D.N.I. Nº 31.183.296.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 870-S/2016.-

EXPTE. Nº 721-358/14.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAR. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2.016- Ley Nº 5877,

ARTICULO 2º.-Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, designase al Sr. **FLORENCIO YURQUINA**, CUIL 20-17561265-4, en el cargo categoría 1-30 hrs., Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Escalafón General, en la U. de O.: R2-02-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson" de San Pedro de Jujuy, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO Nº 3.-La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se atenderá con la Partida Presupuestaria que a continuación se indica: **EJERCICIO 2.016:** Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.:R 2-02-09 Hospital Dr. Guillermo C. Paterson.-

ARTICULO 4º.-El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 1739-I.S.P.TvV/2016.-

EXPTE. Nº 600-358/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 JUL. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Apruébese la Comisión cumplida por el Señor Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, C.P.N. **JORGE RAÚL RIZZOTTI**, el día 31 de Mayo al 3 de Junio de 2016 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 1740-I.S.P.TvV/2016.-

EXPTE. Nº 600-431/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 JUL. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Apruébese la Comisión cumplida por el Señor Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, C.P.N. **JORGE RAÚL RIZZOTTI**, el día 22 de Junio al 24 de Junio de 2016 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 1877-I.S.P.TvV/2016.-

EXPTE. Nº 600-588/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 AGO. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Apruébese la Comisión cumplida por el Señor Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, C.P.N. **JORGE RAÚL RIZZOTTI**, el día 27 de Julio al 31 de Julio de 2016 a la Ciudad de Campo Grande-Brasil.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 1958-I.S.P.TvV/2016.-

EXPTE. Nº 600-231/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 SET. 2016.-

VISTO:

El expediente Nº 0600-231/2016, mediante el cual la Dirección Provincial de Inmuebles solicita la adquisición del instrumental técnico resulta necesario para dar



cumplimiento a las tareas requeridas por el Plan Provincial de Regularización Dominial;

CONSIDERANDO:

Que, las autoridades del citado organismo fundamentan la necesidad de la adquisición del instrumental para completar el avance de numerosas pericias que se encuentran paralizadas debido a la falta de georeferenciación de los trabajos de campaña que se realizan en el marco del referido plan;

Que el Decreto Acuerdo N° 3789-H/01 dispone la prohibición total de compra de Bienes de Capital en todas las unidades de organización dependientes de la Administración Pública, centralizada, descentralizada, entidades autárquicas, salvo expresa autorización por Decreto del Poder Ejecutivo;

Que el Decreto Acuerdo N° 3716-H-1978 de Reglamento de Contrataciones del Estado y el Decreto N° 159-H/G/57 establecen los procedimientos al que deben ajustarse las distintas compras del Estado Provincial, con arreglo a los procedimientos fundamentales establecidos por la Ley de Contabilidad;

Que, si bien la citada normativa establece la licitación pública como procedimiento y principio general en las contrataciones, la misma norma establece excepciones, tal el caso, cuando la operación no exceda el monto que fije el Poder Ejecutivo en sus Reglamentaciones (Artículo 54º inciso 3 apartado a) Decreto N° 159-H/G/57);

Que el Decreto N° 878-HF-16 establece los montos que, como base o topes respectivamente, se establecen para cada forma de contratación, estableciendo el mecanismo de contratación directa en compras o ventas cuyos montos no superen los \$ 450.000;

Que la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia, realizan los informes de su competencia;

Que a fs.19/21, obra dictamen legal favorable de Fiscalía de Estado;

Que a fs. 22/23 se encuentra agregada copia del acto administrativo por el cual se dispuso el refuerzo presupuestario de la partida asignada para atender el presente gasto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1º.-Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a efectuar la adquisición de un (1) receptor GNSS RTK de 226 canales GPS y una (1) controladora TOPCOM S-10 con sistema operativo Windows, mediante el sistema de contratación directa, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 54º, inc. 3 apartado "a" del Decreto Ley 159-H/G-1957 y el Decreto Acuerdo N° 878-HF/2016, entendiéndose a esos fines otorgada la autorización previa exigida en el Decreto Acuerdo N° 3789-H-2001.-

ARTICULO 2º.-La presente erogación se afrontará con las siguientes partidas:
JURISDICCIÓN: "V" MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

U. de O.: V1 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

FINALIDAD: 1 ADMINISTRACION GENERAL
FUNCIÓN: 7 ADMINISTRACION GENERAL SIN DISCRIMINAR
SECCIÓN: 2 EROGACIONES DE CAPITAL
SECTOR: 5 INVERSIONES REAL
Part. Ppal. 7 BIENES DE CAPITAL
Part. Pcial. 1 BIENES DE CAPITAL
Part. Sub-Pcial. 1 Bienes de Capital

ARTICULO 3º.-La autoridad de aplicación en la contratación que por el presente decreto se autoriza, deberá respetar los términos del Decreto Acuerdo N° 3716-H-78 Reglamento de Contrataciones del Estado.-

ARTICULO 4º.-Prevía toma de razón por Fiscalía de Estado y del Tribunal de Cuentas, dese al Registro, Publíquese -en forma integral- en el Boletín Oficial, y pase a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Inmuebles, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, pase a la Dirección de Trámites y Archivos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1988-G/2016.-

EXpte. N° 200-558/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 SET. 2016.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Defensor Público ante la Cámara de Casación Penal;

El Acuerdo N° 1/16 otorgado por la Legislatura de la Provincia, a efectos de la designación del Dr. Mario Orlando Contreras como Defensor Público ante la Cámara de Casación Penal;

Que corresponde dictar el pertinente instrumento legal de conformidad con las previsiones de la Ley N° 5893 y Artículo 158° de la Constitución de la Provincia de Jujuy;

Que, de igual modo cabe señalar que la vigencia de la designación a efectivizar lo es a partir de la fecha en que preste el debido juramento, conforme las previsiones del Artículo 167°, inc. 12) y 168° del precitado plexo legal;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1º.-Designa Defensor Público ante la Cámara de Casación Penal al Dr. **MARIO ORLANDO CONTRERAS**, D.N.I. N° 16.971.456, a partir de la fecha en que preste Juramento ante el Superior Tribunal de Justicia, de conformidad con las previsiones de la Ley N° 5893, Artículos 158° y 168° de la Constitución de la Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 2º.-Prevía toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Cumplido pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia; Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para conocimiento y demás efecto de competencia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA EL SIGUIENTE

ACUERDO N° 01/16.-

ARTICULO 1.-Prestar Acuerdo a la solicitud formulada por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Nota N° 432-G-16, para designar al Dr. **MARIO ORLANDO CONTRERAS**, DNI N° 16.971.456 como Defensor Público ante la Cámara de Casación Penal.-

ARTICULO 2.-Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de Septiembre de 2016.-

Dr. Javier De Bedia
Secretario Parlamentario

Dip. Carlos Alberto Amaya
Vice-Presidente 1º
A/C de Presidencia
Legislatura de Jujuy

DECRETO N° 6896-S/2014.-

EXpte. N° 700-599/11.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DIC. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Reconócese a la Lic. **LIDIA MABEL BULAÑOS**, CUIL 27-17437330-8, cargo categoría A-1 (i-1), agrupamiento profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R 2-02-1.1 Hospital "Dr. Oscar Odas" de Libertador General San Martín, el derecho a la percepción del adicional por función jerárquica del 40 % sobre la categoría de revista, por el período comprendido entre el 3 de setiembre de 2008 y el 31 de diciembre de 2010, y del 70% sobre la categoría de revista, con retroactividad al 1º de enero de 2011 y hasta tanto se efectuó el llamado a concurso de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2º.-Reconocese a la Lic. **MARIANA SOLEDAD CRUZ**, CUIL 27-22071374-7, cargo categoría A-1 (i-1), agrupamiento profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.:R202-11 Hospital "Dr. Oscar Orías" de Libertador General San Martín, el derecho a la percepción del adicional por función jerárquica del 30 % sobre la categoría de revista, por el período comprendido entre el 7 de mayo de 2008 y el 31 de diciembre de 2010 y del 55% sobra la categoría de revista, con retroactividad al 1º de enero de 2011 y hasta tanto se efectuó el llamado a concurso, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3º.-Reconocese a la Lic. **MARÍA GABRIELA BARRERA**, CUIL 27-14986029-6, cargo categoría A-1 (i-1), agrupamiento profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.:R2-02-11 Hospital "Dr. Oscar Orías" de Libertador General San Martín, al derecho a la percepción del adicional por función jerárquica del 30 % sobre la categoría de revista, por el período comprendido entre el 7 de marzo de 2007 y el 31 de diciembre de 2010 y del 55% sobre la categoría de revista, con retroactividad al 1º de enero de 2011 y hasta tanto se efectuó el llamado a concurso; de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 4º.-Reconocese a la Lic. **ROSA PAULINA FERNÁNDEZ**, CUIL 27-22071370-4, cargo categoría A-1 (i-1), agrupamiento profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.:R2-02-11 Hospital "Dr. Oscar Orías" de Libertador General San Martín, el derecho a la percepción del adicional por, función jerárquica del 20% sobre la categoría de revista, por el período comprendido entre el 7 de marzo de 2007 y el 31 de diciembre de 2010 y del 40 % sobre la categoría de revista, con retroactividad al 1º de enero de 2011 y hasta tanto se efectuó el llamado a concurso, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 5º.-Reconocese a la Lic. **CLAUDIA DEL VALLE LADRU**, CUIL 27-22495483-8, cargo Categoría A-1 (i-1), agrupamiento profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.:R2-02-11 Hospital "Dr. Oscar Orías" de Libertador General San Martín, el derecho a la percepción del adicional por función jerárquica del 20 % sobre la categoría de revista, por período comprendido entre el 7 de marzo de 2007 y el 31 de diciembre de 2010 y del 40 % sobre la categoría de revista, con retroactividad al 1º de enero de 2011 y hasta tanto se efectuó el llamado a concurso, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 6º.-La erogación que demandará el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, se atenderá con las partidas Presupuestarias que a continuación se indican: **EJERCICIO 2014**-El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 5794, prevé en la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 2 Secretaria de Coordinación de Atención de la Salud, la partida 11-11-2-153 "Regularización Adicionales Personal-Ministerio de Salud". **EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):** Se imputarán a la Deuda Pública Provincial, partida 3-10-15-01-26: "Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios. Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios vencidos del período no consolidado. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público, a sus efectos.-



ARTICULO. 7º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 9490-DS/2015.-

EXPTE. Nº 765-3164/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Aceptase, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por la **Dra. SILVINA CRISTINA SADIR**, al cargo de Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, agradeciéndole los servicios prestados.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION Nº 000069-MS/2016.-

EXPTE. Nº 1415-201/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 SET. 2016.-

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Convalidar en todo sus términos la **RESOLUCIÓN Nº 796-JSP/16** de fecha 28/10/15, dictada por el Servicio Penitenciario de Jujuy, a tenor de lo expresado en el exordio.-

Dr. Ekel Meyer
Ministerio de Seguridad

RESOLUCION Nº 562-ISPTvV/2016.-

EXPTE. Nº 0600-799-2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 OCT. 2016.-

VISTO:

El Convenio suscripto en autos, entre el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, y la **COMUNIDAD ABORIGEN DE SANTO DOMINGO**; y

CONSIDERANDO:

Que, el presente Convenio tiene por objeto la entrega de los materiales detallados en el Anexo I que forma parte del referido Convenio, los que serán destinados para la refacción de la Iglesia Católica de la Comunidad de Santo Domingo, cuya ejecución estará a cargo y bajo exclusiva responsabilidad de la Comunidad de Santo Domingo, quien posee personería jurídica otorgada por el Ministerio de Bienestar Social, mediante Resolución Nº 478-BS-2004, de fecha 13 de mayo de 2004, conforme la copia fiel otorgada por el Registro Provincial de Comunidades Aborígenes de la Secretaría de Pueblos Indígenas de la Provincias, que obra en el expediente.-

Que conforme a ello, las partes se comprometen: a) El Ministerio a su participación en el presente, única y exclusivamente para la entrega de los materiales solicitados; y b) La Comunidad de Santo Domingo asumirá la conducción y dirección de las actividades a realizarse, aportando en este sentido el personal profesional idóneo y mano de obra necesaria e imprescindible para la ejecución de dichas actividades comunitarias, liberando de cualquier responsabilidad (civil, laboral, etc.) al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

Que se adjuntan tres presupuestos y del cuadro comparativo de precios, surge que el presupuesto realizado por la firma H.NOS. CLAROS SRL Materiales de Construcción por la suma de \$21.779,00 resulta ser la más conveniente.-

Que la Dirección General de Administración informa que la erogación de referencia será afrontada definitivamente con la partida "Convenios, Municipios, Comisionados, ONG" inserta en el Presupuesto Anual Ejercicio 2.016.-

Por ello;

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el **CONVENIO DE COOPERACION** suscripto entre el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y la Comunidad Aborigen de Santo Domingo, a los fines y efectos mencionados en los considerandos del presente instrumento.-

ARTICULO 2º.- La erogación que demande el presente compromiso se atenderá con imputación a la siguiente partida presupuestaria: **EJERCICIO 2016:**

JURISDICCIÓN: V MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

U. DE O.: 1 MINISTERIO

FINALIDAD: 4 BIENESTAR SOCIAL

FUNCIÓN: 2 VIVIENDA Y URBANISMO

2 EROGACIONES DE CAPITAL

5 INVERSION REAL

8 TRABAJOS PUBLICOS

8 TRABAJOS PUBLICOS - CON RECURSOS

AFECTADOS

137 FONDO FEDERAL SOLIDARIO-DEC. 206/09

25Convenios, Municipios, Comisionados, ONG \$21.779,00.-

ARTICULO 3º.- Previo registro, dése a Boletín Oficial. Por Jefatura de Despacho remítase copia a conocimiento de Tribunal de Cuentas. Pase a Dirección General de Administración del MISPTyV, a sus efectos.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti
Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

Departamento Ejecutivo

EXPEDIENTE Nº 16-0-15902 -2016-1.-

DECRETO Nº 2281.16.007.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 OCT. 2016

VISTO:

Las actuaciones iniciadas por la Dirección General de Compras y Suministros, referente al pedido de compra de Indumentaria para todo el personal de servicios de esta Administración Municipal 2da. entrega; y

CONSIDERANDO:

Que, al efecto de fs. 2 a 4 obra incorporado el correspondiente Pedido de Provisión Nº 693-2016 para la provisión del artículo requerido;

Que, la Dirección General de Compras y Suministros procedió a la confección del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, referente a la "Adquisición de Indumentaria para el personal de Servicios de las Distintas U.D.O de esta Administración Municipal;

Que, continuando con la tramitación correspondiente, la Dirección General de Presupuesto eleva informe presupuestario expresando que para dicha erogación se cuenta con reserva interna de crédito presupuestario en la U.D.O. 9.40 Dirección General de Compras y Suministros, en la partida 1.1.2.1.2 EROGACIONES CORRIENTES-OPERACIÓN-BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES-BIENES DE CONSUMO-TEXTILES, INDUMENTARIA DE VESTIR Y CALZADOS, por la suma de Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cinco Mil Ciento Sesenta y Ocho Con Un Centavo (\$ 1.195.168,01);

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Apruébese el llamado a Licitación Pública Municipal Nº 04/16, para la "PROVISION DE INDUMENTARIA PARA EL PERSONAL DE SERVICIOS DE LAS DISTINTAS U.D.O DE ESTA ADMINISTRACION MUNICIPAL, para el día 19 de Octubre de 2016, a horas 10:00 o siguiente día hábil si este fuere feriado en el Salón de los Intendentes de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, sito en Avda. El Exodo Nº 215 de esta Ciudad, con reserva interna de crédito en la U.D.O. 9.40. DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS en la partida 1.1.2.1.2. EROGACIONES CORRIENTES - OPERACION -BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES - BIENES DE CONSUMO -TEXTILES, INDUMENTARIAS DE VESTIR Y CALZADOS.-

ARTICULO 2º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, que eleva la Dirección General de Compras y Suministros de esta Municipalidad.-

ARTICULO 3º.- Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares deberán presentarse en sobre cerrado por duplicado en forma clara y legible, sin raspaduras ni enmiendas en la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, los que serán abiertos el día y hora indicado en el artículo primero, en presencia de los funcionarios competentes y los interesados que deseen participar.-

ARTICULO 4º.- Conformese la Comisión de Preadjudicación para el estudio y evaluación de las propuestas a presentarse en la Licitación Pública Nº 4/2016, referente a la adquisición de INDUMENTARIA PARA EL PERSONAL DE SERVICIOS DE LAS DISTINTAS U.D.O. DE ESTA MUNICIPALIDAD, la que estará integrada por los funcionarios de esta Administración Municipal o los que ellos designen: Dirección General de Auditoría Interna, Procuración Municipal, Dirección General de Compras y Suministros, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Servicios Públicos y Secretaría de Gobierno.-

ARTICULO 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley, en diarios de circulación local y nacional durante tres veces en cinco (5) días consecutivos, debiendo la Dirección General de Información Pública remitir la correspondiente orden de publicidad. Cumplido derívase a sus efectos a la Dirección General de Compras y Suministros, Dirección Notarial, Procuración Municipal, Dirección General de Presupuesto y Dirección General de Auditoría Interna.-

Arq. Raúl E. Jorge

Intendente

07/12/14 OCT. S/C.-

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

Departamento Ejecutivo

EXPEDIENTE Nº 16-0-15904 -2016-1.-

DECRETO Nº 2280.16.007.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 OCT. 2016

VISTO:

Las actuaciones iniciadas por la Dirección General de Compras y Suministros, referente al pedido de compra de calzados para todo el personal de servicios de esta Administración municipal 2da. entrega; y

CONSIDERANDO:

Que, al efecto de fs. 2 a 3 obra incorporado el correspondiente Pedido de Provisión Nº 691-2016 para la provisión del artículo requerido;

Que, la Dirección General de Compras y Suministros procedió a la confección del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, referente a la "ADQUISICION DE CALZADOS PARA EL PERSONAL DE SERVICIOS DE LAS DISTINTAS U.D.O DE ESTA ADMINISTRACION MUNICIPAL;

Que, continuando con la tramitación correspondiente, la Dirección General de Presupuesto eleva informe presupuestario expresando que para dicha erogación se



cuenta con reserva interna de crédito presupuestario en la U.D.O. 9.40 Dirección General de Compras y Suministros, en la partida 1.1.2.1.2 EROGACIONES CORRIENTES-OPERACIÓN-BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES-BIENES DE CONSUMO-TEXTILES, INDUMENTARIA DE VESTIR Y CALZADOS, por la suma de Pesos Un Millón Seiscientos Noventa y Cinco Mil Seiscientos Veinticinco con Ochenta y Ocho Centavos (\$ 1.695.625,88);

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébese el llamado a Licitación Pública Municipal N° 05/16, para la "PROVISION DE CALZADO PARA EL PERSONAL DE SERVICIOS DE LAS DISTINTAS U.D.O DE ESTA ADMINISTRACION MUNICIPAL, para el día 20 de Octubre de 2016, a horas 10:00 o siguiente día hábil si este fuere feriado en el Salón de los Intendentes de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, sito en Avda. El Exodo N° 215 de esta Ciudad, con reserva interna de crédito en la U.D.O. 9.40. DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS en la partida 1.1.2.1.2. EROGACIONES CORRIENTES-OPERACIÓN -BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES-BIENES DE CONSUMO-TEXTILES, INDUMENTARIAS DE VESTIR Y CALZADOS.-

ARTICULO 2°.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, que eleva la Dirección General de Compras y Suministros de esta Municipalidad.-

ARTICULO 3°.- Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares deberán presentarse en sobre cerrado por duplicado en forma clara y legible, sin raspaduras ni enmiendas en la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, los que serán abiertos el día y hora indicado en el artículo primero, en presencia de los funcionarios competentes y los interesados que deseen participar.-

ARTICULO 4°.- Confórmese la Comisión de Preadjudicación para el estudio y evaluación de las propuestas a presentarse en la Licitación Pública N° 5/2016, referente a la adquisición de CALZADO PARA EL PERSONAL DE SERVICIOS DE LAS DISTINTAS U.D.O. DE ESTA MUNICIPALIDAD, la que estará integrada por los funcionarios de esta Administración Municipal o los que ellos designen: Dirección General de Auditoría Interna, Procuración Municipal, Dirección General de Compras y Suministros, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Servicios Públicos y Secretaría de Gobierno.-

ARTICULO 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley, en diarios de circulación local y nacional durante tres veces en cinco (5) días consecutivos, debiendo la Dirección General de Información Pública remitir la correspondiente orden de publicidad. Cumplido derívase a sus efectos a la Dirección General de Compras y Suministros, Dirección Notarial, Procuración Municipal, Dirección General de Presupuesto y Dirección General de Auditoría Interna.-

Arq. Raúl E. Jorge
Intendente

07/12/14 OCT. S/C.-

"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN GENERAL N° 1447

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 OCT. 2016.

VISTO:

El Código Fiscal de la Provincia de Jujuy, Ley 5.791 y la Ley Impositiva N° 5.901 y modificatoria 5.914 y la Resolución General N° 1.440; y

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución General N° 1.440 estableció un régimen de información con la finalidad de que las terminales automotrices, importadores y/o los concesionarios o agentes oficiales de venta, que resulten contribuyentes y/o responsables del impuesto sobre los ingresos brutos en la Provincia de Jujuy, ya sea como locales o de Convenio Multilateral, por su intervención en la cadena de comercialización de automotores nuevos (0 km) y usados, informen trimestralmente a esta Dirección, los datos vinculados a volúmenes y sujetos intervinientes en la comercialización de los referidos automotores.

Que, los agentes de información obligados deberán realizar las presentaciones de las declaraciones juradas considerando el diseño de archivos previstos en el "Anexo I - Diseño de Archivos Agentes de Información Terminales Automotrices y Concesionarias" de la mencionada resolución.

Que, es preciso aprobar el formulario de declaración jurada a generado por la aplicación fin de que los agentes a través del servicio web presenten su declaración jurada.

Que, es conveniente incorporar el número de Documento Nacional de Identidad en la información a suministrar por los agentes de información.

Que, es preciso ajustar el Anexo en cuestión adecuando la información contenida en sus registros, y extender la longitud de los campos "Número de Motor" y "Número de Chasis".

Que, por ello y en virtud de las facultades otorgadas a ésta Dirección por el artículo 10 del Código Fiscal vigente Ley N° 5.791/13, para dictar normas generales, y obligatorias en cuanto a la forma y modo que deben cumplirse los deberes formales por parte de los contribuyentes y/o responsables.

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Sustituir el artículo 4° de la Resolución General N° 1.440, por el siguiente:

"ARTICULO 4°: Los sujetos mencionados en el artículo 1° de la presente resolución deberán presentar a la Dirección Provincial de Rentas, en forma trimestral y con carácter de declaración jurada, la siguiente información: A. Información a suministrar

por terminales automotrices o importadores de automotores, respecto de cada unidad comercializada a sujetos que resulten contribuyentes y/o responsables del impuesto sobre los ingresos brutos, ya sea como locales o de convenio multilateral en la Provincia de Jujuy o adquirentes con domicilio fiscal o real en esta jurisdicción: 1) Identificación del tipo de automotor y sus características (marca, modelo, tipo, número de motor y chasis). 2) Nombre, apellido, denominación o razón social y número de CUIT/CUIL/CDI/DNI del cliente/comprador, indicando dentro de la cadena de comercialización en qué carácter actúa el adquirente (concesionario o agente oficial de venta, intermediario, entidad financiera, consumidor final). 3) Identificación del tipo, número y fecha del comprobante emitido al cliente/comprador en respaldo de la entrega de la unidad comercializada con indicación del domicilio de entrega. 4) Identificación del tipo, número y fecha del comprobante emitido al cliente/comprador en respaldo de la comercialización de la unidad. 5) Precio de venta neto del impuesto al valor agregado de la unidad comercializada, excluidos impuestos internos, flete, seguros u otros conceptos que se adicionen. 6) Importe de impuestos internos que gravan la unidad comercializada. 7) Importe o porcentaje fijado como comisión o retribución, al cliente/comprador, con indicación de la base de cálculo sobre la que se determina la misma. B. Información a suministrar por los concesionarios o agentes oficiales de venta que resulten contribuyentes y/o responsables locales del impuesto sobre los ingresos brutos en la Provincia de Jujuy, por cada una de las unidades comercializadas: 1) Identificación del tipo de automotor y sus características (marca, modelo, tipo, número de motor y chasis). 2) Nombre, apellido, denominación o razón social y número de C.U.I.T. de la terminal automotriz, importador, concesionario y/o agente oficial, a la que se le adquiere o intermedie la unidad comercializada. En el caso que se reciba un bien mueble registrable como parte de pago de una unidad nueva o usada, deberá informar: Nombre y apellido y número de CUIT/CUIL/CDI/DNI del particular que entregue el bien. 3) Nombre, apellido, denominación o razón social y número de CUIT/CUIL/CDI/DNI del cliente/comprador, indicando dentro de la cadena de comercialización en qué carácter actúa el adquirente (concesionario o agente oficial, intermediario, entidad financiera, consumidor final). 4) Domicilio de recepción de la unidad adquirida. 5) Carácter en el que actúa en la comercialización de la unidad (vendedor, intermediario). 6) Identificación del tipo, número y fecha del comprobante emitido al cliente/comprador en respaldo de la comercialización de la unidad. 7) Precio de venta neto, impuesto al valor agregado, impuestos internos, otros impuestos, tasas y contribuciones correspondientes al adquirente, e importe total facturado. 8) Identificación del tipo, número y fecha del comprobante de compra de la unidad comercializada. 9) Precio de compra neto de impuesto al valor agregado, excluidos impuestos internos, gastos de flete, seguros y/u otros conceptos que la fábrica y/o concedente le adicione al valor de la unidad. En el caso de bienes usados recibidos como parte de pago, el monto asignado al momento de la recepción. 10) Identificación del tipo, número y fecha del comprobante que respalda la entrega de la unidad vendida, con indicación del domicilio de entrega. 11) Base imponible del impuesto sobre los ingresos brutos, por cada unidad comercializada, solo para contribuyentes y/o responsable en el impuesto sobre los ingresos brutos locales."

ARTICULO 2°: Sustituir el Anexo I Diseño de Archivos Agentes de Información Agentes de Información Terminales Automotrices y Concesionarias (AITAC).

ARTICULO 3°: Formulario: Apruébese por la presente resolución el formulario de declaración jurada, cuyo modelo forma parte integrante de la presente como Anexo II.

ARTICULO 4°: La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 5°: De forma. Comuníquese a Secretaría de Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de ley. Tomen razón Subdirección, Departamentos, Divisiones, Secciones, Receptorías. Cumplido, archívese. Ver los Anexos I y II en la Página Web: www.rentasjujuy.gob.ar. (Diseños de Archivos y Formulario de Declaración Jurada).-

CPN Daniel Alfredo Alemán
Director

14 OCT. S/C.-

GOBIERNO DE JUJUY

SECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL

DIRECCION PROVINCIAL DE CALIDAD AMBIENTAL

RESOLUCION N° 96-DPCA/2015

EXPT.E. N° 0255-PA-230-D-2014

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAR. 2015.-

VISTO:

El Expte. N° 0255-230-d-2014 caratulado: "Estudio de Impacto Ambiental Rutas Nacionales 34, 66 y 1 V tramo 1".-

La Ley Provincial N° 5063 "General de Medio Ambiente" y LEY Nacional N° 24.051 "Residuos Peligrosos" y sus respectivos Decretos Reglamentarios N° 5980/06, 6002/06, N° 9067/07 y Resolución N° 212/2007-S.M.A Y R.N., y;

CONSIDERANDO:

Que, La Dirección Provincial de Vialidad presentó un Estudio de Impacto Ambiental, sobre el proyecto de reacondicionamiento sobre "Rutas Nacionales 34, 66 y 1 V tramo 1" que se tramita por "Expte. Administrativo N° 0255-230-D-2014".

Que, de conformidad con el artículo 3° del D.R. N° 5980/06 se entiende como Proyecto "a la propuesta debidamente documentada de obras y/o actividades a desarrollar en determinado tiempo y lugar..." y continúa diciendo "...Sus etapas son:

- a) Idea, prefactibilidad, factibilidad y diseño,
- b) Construcción, ejecución o materialización,
- c) Operación o funcionamiento de las obras o instalaciones,
- d) Clausura o desmantelamiento,
- e) Post clausura".



Que, asimismo, el artículo 2º del D.R. Nº 9067/07 dispone que esta Autoridad de Aplicación Ambiental deberá disponer por acto administrativo, y de corresponder, la Inclusión del proyecto y/o actividad en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, determinando también en la misma resolución, la realización de un Estudio de Impacto Ambiental detallado o simplificado, según lo previsto en los Anexos I y II del Decreto Nº 5980/06.

Que, el apartado p) del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 5980/06, establece que, las "Construcciones de líneas ferroviarias, rutas y autopistas" les corresponde la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental Detallado.

Que asimismo de acuerdo a lo normado por el Artículo 4º y concordantes del Decreto Nº 5980/06 reglamentario de la L.G.A. Nº 5063, la Autoridad de Aplicación Provincial deberá adoptar las medidas necesarias para coordinar el procedimiento con los municipios involucrados, haciendo cumplir toda la normativa vigente.

Que en este Contexto el Proyecto "Estudio de impacto Ambiental Rutas Nacionales 34, 66 y 1 V tramo 1" se emplazara en el ejido de las municipalidades de Perico, el Carmen y San Pedro con lo cual, esta Autoridad de Aplicación Provincial deberá notificar, escuchar y recabar la opinión técnica ambiental de dichos comisionados referida a la habilitación, ejecución y funcionamiento del Proyecto mencionado, así como la determinación de los mecanismos de difusión y participación ciudadana del estudio de impacto ambiental presentado, de conformidad a lo normado en los Artículos 3º y 4º del Decreto Nº 9067/07.

Por ello;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CALIDAD AMBIENTAL

RESUELVE:

ARTÍCULO Nº 1: Otorgar la Factibilidad Ambiental a la Etapa de Prefactibilidad del Proyecto "Estudio de Impacto Ambiental Rutas Nacionales 34, 66 y 1 V tramo 1" (art. 3º D.R. Nº 5980/06), presentado por la Dirección Provincial de Vialidad, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO Nº 2: La presente Resolución deberá ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 28 Dec. 5980/06).-

ARTÍCULO Nº 3: Dispóngase la inclusión del Proyecto "Estudio de Impacto Ambiental Rutas Nacionales 34, 66 y 1 V tramo 1", presentado por la Dirección Provincial de Vialidad, en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto en los Decretos Nº 5980/06 y 9067/07, reglamentarios de la Ley General de ambiente, y la presentación a tal efecto de un Estudio de Impacto Ambiental Detallado.

ARTÍCULO Nº 4: Téngase por presentado, por parte de la Dirección Provincial de Vialidad el Estudio de impacto Ambiental detallado del Proyecto "Estudio de Impacto Ambiental Rutas Nacionales 34, 66 y 1 V tramo 1", de acuerdo a lo normado por los artículos 2º y 3º del Decreto Nº 9067/07 y Anexo II del Decreto Nº 5980/06.-

ARTÍCULO Nº 5: La Dirección Provincial de Vialidad en su carácter de responsable del Es.I.A. deberá publicar a su cargo, por tres (3) veces en cinco (5) días, en el Boletín Oficial de la Provincia y en Diarios Provinciales, una Declaración que contenga la descripción sucinta de las características principales del Proyecto. En dicha publicación se deberá indicar que el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, en oficinas centrales de esta Repartición, sita en calle Párroco Marshke Nº 1270 de la ciudad de San Salvador de Jujuy para su consulta.-

ARTÍCULO Nº 6: A fin de asegurar el acceso a la información, los interesados podrán formular sus observaciones por escrito, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial y/o en diarios provinciales, del Proyecto cometido al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, de conformidad a lo establecido en el último párrafo del artículo 3º del Decreto Reglamentario Nº 9067/07. Esta Autoridad de Aplicación Provincial considerará las observaciones que formulen los interesados, previo a la emisión del Dictamen de Factibilidad Ambiental.-

ARTÍCULO Nº 7: Firmado, regístrese por Despacho de esta Dirección. Notifíquese al Municipio de Perico, El Carmen y San Pedro, al Área Técnica de la DPCA y a Asesoría Letrada de esta Dirección, a sus efectos. Cumplido archívese.-

Lic. Ing. Roque R. Centeno
Dir. Prov. de Calidad Ambiental

14 OCT. LIQ. Nº 124074 \$90,00.-

LICITACIONES

**GOBIERNO DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 2/2016

Obra: Dotación de Infraestructura, Plan Integral de Mejoramiento del Hábitat, Barrio El Milagro, Santa Clara, Dpto. Santa Bárbara, Provincia de Jujuy". Decreto 2160 - MISPTyV/2016.

Financiamiento: Fondos Nacionales - Ministerio del Interior Obras Publicas y Vivienda

Ubicación: Localidad de Santa Clara, Departamento Santa Bárbara - Provincia de Jujuy.

Monto del Presupuesto: \$62.023.682,59 (Sesenta y Dos Millones Veintitrés Mil Seiscientos Ochenta y Dos con Cincuenta y Nueve Centavos).

Sistema de Contratación: Ajuste Alzado

Consultas: Por escrito desde el 19 de Octubre hasta el 28 de Octubre de 2016, los días hábiles de 8.00 a 13.00 horas, dirigidos a la Secretaria de Infraestructura del

Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Vivienda, sita en Avenida Santibáñez Nº 1650 CP. 4600 San Salvador de Jujuy.

Presentación de las Ofertas: La presentación de las ofertas se admitirá únicamente hasta las horas 9:00 del día 4 de Noviembre de 2016 en Mesa de Entrada del Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Vivienda, sita en Avenida Santibáñez Nº 1650 CP. 4600 San Salvador de Jujuy. Provincia de Jujuy.

Apertura de Sobres: El día 4 de Noviembre de 2016 a horas 10:00 en Salón Bicentenario Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Vivienda, sito en Avenida Santibáñez Nº 1650 CP. 4600 San Salvador de Jujuy.

Adquisición de los Pliegos: A partir del 19 de Octubre, hasta el 3 de Noviembre de 2.016 en la Dirección General de Administración Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Vivienda, sita en Avenida Santibáñez Nº 1650 CP. 4600 San Salvador de Jujuy.

Valor de los Pliegos: \$20.000,00 (veinte mil pesos)

14/17/21 OCT. LIQ. Nº 124102 \$300,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

EL CLUB DEPORTIVO LIBERTAD DEL Bº ALTO COMEDERO, convoca a sus socios activos a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 24/10/16 a horas 20:00 en Mza. 334 Lote 2 del Sector B-2 de Alto Comedero, para tratar el siguiente: Orden del día: 1. Lectura y aprobación del Acta anterior.- 2.- Renovación de Comisión Directiva.- 3.- Designación de 2 socios para la firma del acta.- Para la presentación de Listas Completas podrán hacerlo hasta el día 13/10/16 en Mza. 334 Lote 2 del Sector B-2 de Alto Comedero hasta las 12:00 horas.- La Comisión Directiva.- Fdo.: Gainza, Fabián-Presidente.-

14 OCT. LIQ. Nº 124073 \$170,00.-

LA COMISION REORGANIZADORA DEL CENTRO VECINAL BARRIO 11 DE JUNIO-Pampa Blanca-Departamento El Carmen, sita a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 23 de Octubre del corriente año a hs. 15:00, en Manzana 15 Lote 20 del Barrio Fiscal de Pampa Blanca Departamento El Carmen: para tratar el siguiente Orden del Día: 1 Lectura y Aprobación del Acta Anterior. 2 Elección de Nuevas Autoridades. 3 Designación de dos (2) Socios para refrendar el Acta. Nota: los vecinos del Sector podrán asociarse desde el día 13 y 14 del corriente mes, en Manzana 15 lote 20 del Barrio Fiscal de la localidad de Pampa Blanca Departamento El Carmen.- Pampa Blanca, 11 de Octubre de 2016.- La Comisión Reorganizadora.- Fdo: Sergio López.-

14 OCT. LIQ. Nº 124089 \$170,00.-

UNION INDUSTRIAL DE JUJUY, de conformidad con los Artículos 16º, 17º, 18º, 19º, 20º, 22º, 23º, 24º, 25º, 26º y 33º del Estatuto, la Comisión Directiva ha resuelto convocar a Asamblea Ordinaria para el Día Jueves 20 de Octubre de 2016, a Hs. 19:00 en la Sede Social de la Entidad, Rondeau Nº 70-P.A., para tratar el siguiente: Orden del Día: 1º.- Lectura Acta Asamblea anterior.- 2º.-Nombramiento de dos Socios para firmar, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, el Acta de la Asamblea.- 3º.-Lectura y consideración de la Memoria, Balances Generales e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes a los ejercicios cerrados al 31 de Diciembre de 2014 y 2015.- 4º.- Elegir la nueva Comisión Directiva de la Unión Industrial de Jujuy.- La Comisión Directiva-Ing. Ernesto Altea-Asesor.-

14 OCT. LIQ. Nº 124092 \$170,00.-

Contrato Constitutivo de Sociedad de Responsabilidad Limitada.- Entre los señores Alfredo Salva, D.N.I. Nº 24.081.507, argentino, de 42 años de edad, profesión trabajador autónomo, estado civil casado, con domicilio en Lote 23 s/nº de la Localidad de Pastos Chicos, Departamento Susques, Provincia de Jujuy, y Silvio Soriano, D.N.I. Nº 23.728.591, argentino, de 41 años de edad, profesión trabajador autónomo, estado civil casado, con domicilio en Localidad de Olaroz, Departamento Susques, Provincia de Jujuy, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforma a lo establecido por la Ley 19.550 para este tipo de sociedades y cláusulas y condiciones que se establecen a continuación: **Primera:** En la fecha que se menciona al pie de este contrato queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada formada entre los suscritos y girará bajo la denominación de **TRANSPORTE ANDES NOR S.R.L.** La sociedad establece su domicilio social y legal en Lote 23 s/nº de la Localidad de Pastos Chicos, Departamento Susques, Provincia de Jujuy, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de ventas, depósitos o corresponsalías en el país o en el exterior, asignándoles o no capital para su giro comercial.- **Segunda:** La sociedad tendrá una duración de 99 años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá ser prorrogado por solicitud de la Sociedad antes del vencimiento del mismo, mediante decisión adoptada por Asamblea de socios.- **Tercera:** El objeto social será el de realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier punto del país y/o del extranjero las siguientes actividades: a) Transporte: Explotación comercial del negocio de transporte de cargas, mercaderías, fletes, acarreos, encomiendas y equipajes; nacionales o internacionales, por vía terrestre; b) Logística: almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías en general; c) Servicios: Prestación integral de servicios de transporte general de mercaderías y cargas, almacenamiento y distribución de stocks, facturación, cobro y gestiones administrativas, a personas físicas o jurídicas vinculadas al área de transporte en general d) Asesoramiento: dirección técnica,



instalación y toda otra presentación de servicios que se requiera en relación con las actividades expuestas; para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; constituir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, primarios y mixtos y con las compañías financieras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. A los fines de cumplir su objeto Sory&Alfré S.R.L. tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato constitutivo.- Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos cuatrocientos mil (\$400.000) que se divide en cien (100) cuotas iguales de pesos cuatro mil (\$4.000) cada una de ellas. La cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: El señor Alfredo Salva, cincuenta (50) cuotas, por la suma de pesos doscientos mil (\$200.000); El señor Silvio Soriano, cincuenta (50) cuotas por la suma de pesos doscientos mil (\$200.000). Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión.- Quinta: El capital suscrito es integrado por todos los socios en efectivo, el 25%, siendo el restante 75% a integrar dentro del plazo de 24 meses a la fecha de la firma del presente contrato.- Sexta: En caso de que alguno de los socios no integre las cuotas sociales suscritas por ellos, en el plazo convenido, el socio restante; procederá a requerirle el cumplimiento de su obligación mediante el envío de un telegrama colacionado donde se lo intimará por un plazo no mayor de quince (15) días al cumplimiento de la misma. En caso de así no hacerlo dentro del plazo concedido el socio restante, podrá optar entre iniciar la acción judicial para lograr su integración o rescindir la suscripción realizada, pudiendo el socio restante, que así lo desee y lo manifieste en la asamblea, suscribir las cuotas e integrarlas totalmente. El saldo integrado por el socio moroso quedará en poder de la sociedad en concepto de compensación por daños y perjuicios.- Séptima: La transmisión de las cuotas sociales por actos entre vivos requiere como condición previa el otorgamiento a los otros socios y a la sociedad en ese orden del derecho de preferencia (dicha circunstancia deberá darse a conocer a los demás socios de manera inmediata y fehaciente). En tales casos el precio de cada cuota social será el resultante de dividir el patrimonio neto del último balance aprobado sobre la cantidad de cuotas sociales, a las que se agregará un porcentual del 20 % en concepto de valor llave. Este es el único precio válido y considerable para realizar la cesión. En caso de que sea más de uno los socios que deseen adquirir las cuotas a ceder las mismas se prorratearán entre los socios en proporción a las cuotas de las que son propietarios.- Octava: Las transmisión mortis causa no requiere el previo otorgamiento a los otros socios y a la sociedad del derecho de preferencia: los herederos del socio fallecido tendrán derecho a incorporarse a la sociedad según la proporción que les corresponda en la herencia; su incorporación se hará efectiva cuando acrediten la calidad de herederos y en el ínterin serán representados por el administrador de la sucesión. Si no se produce la incorporación, la sociedad pagará a los herederos que así lo justifiquen, o al administrador de la sucesión, el importe correspondiente al valor de las cuotas determinado por el procedimiento señalado en el artículo precedente.- Novena: La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo de los Sres. Alfredo Salva y Silvio Soriano, en su carácter de socios gerentes que actuarán en forma conjunta o indistinta. Estos durarán en el cargo el plazo que dure la sociedad. Estos actuarán con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles y las operaciones mencionadas en la cláusula Tercera del presente contrato. Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en operaciones y negocios ajenos al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de los daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza, garantía o aval. Los gerentes podrán ser destituidos de sus cargos, cuando así lo establezca la Asamblea de Socios en el momento que lo crean necesario, con la aprobación de la mayoría simple del capital presente en la asamblea.- Décima: El cargo de gerente será remunerado; la remuneración será fijada por la Asamblea de Asociados.- Décimo Primera: En caso de fallecimiento, incapacidad o algún otro motivo que produzcan una imposibilidad absoluta o relativa para continuar ejerciendo el cargo de gerente, el mismo será cubierto por el otro socio gerente en forma interina, quien deberá llamar a Asamblea para cubrir el cargo vacante en un plazo máximo de diez días; pudiendo durante este período realizar los actos que por su urgencia no pudieran esperar, debiendo rendir cuenta de los mismos ante la Asamblea de Socios que designe el nuevo gerente.- Décimo Segunda: El órgano supremo de la sociedad es la Asamblea de Socios que se reunirá en Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.- Décimo Tercera: La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los tres (3) meses de concluido el ejercicio financiero, que para tal fin termina el día 31 de diciembre de cada año. En ella se tratará la discusión, modificación y/o aprobación del Balance General, el Inventario, el proyecto de distribución de utilidades, el Estado de Resultados y la Memoria. Asimismo en la Asamblea General Ordinaria se procederá a la elección de los gerentes si correspondiere, y a la fijación de la remuneración de éstos.- Décimo Cuarta: Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán cada vez que lo considere conveniente alguno de los gerentes o a pedido por escrito de los socios que representen el 50 % del capital social o más. En ellas se podrá tratar todos los asuntos que conciernen a la marcha de la actividad societaria, pero solamente podrán tratarse los mencionados en el orden del día de la convocatoria a Asamblea. Se debe reunir la Asamblea General Ordinaria para tratar cualquier cesión de cuotas

partes del capital social que se realicen o la transferencia de éstas a los herederos del socio fallecido.- Décimo Quinta: Las Asambleas se convocarán mediante telegrama colacionado remitido al domicilio del socio, con diez (10) días de anticipación a la fecha de la convocatoria. En el telegrama se hará constar el lugar, día y hora de la Asamblea, tipo de que se trata y el orden del día a debatir.- Décimo Sexta: Las Asambleas quedarán válidamente reunidas para sesionar en primera convocatoria cuando a la hora mencionada se encuentren presentes la cantidad de socios que representen el 51% del capital social. Pudiendo sesionar válidamente en segunda convocatoria media hora después de la hora señalada para el inicio de la Asamblea, sea cual fuere el número de socios presentes y el porcentual que éstos representen, siempre que no haya sido posible sesionar en primera Convocatoria.- Décimo Séptima: Las deliberaciones y las resoluciones de la Asamblea serán transcritas al Libro de Actas, rubricado por la autoridad competente, en el que se dejará constancia asimismo de los socios presentes y del porcentual del capital que éstos representen. Las actas serán firmadas por los socios gerentes, pudiendo ser éste el único tema a tratar en la Asamblea y que no sea expresamente mencionado en el orden del día, conjuntamente con la resolución de remoción o aceptación de la renuncia del socio gerente.- Décimo Octava: La presidencia de la Asamblea será realizada por cualquiera de los socios gerentes que se hallen presentes o que se elija para ello, los gerentes no tienen voto pero sí voz en las cuestiones relativas a su gestión.- Décimo Novena: Cada cuota social tiene derecho a un voto, no pudiendo votarse en representación.- Vigésima: Las decisiones de la Asamblea serán tomadas por la mayoría del capital social presente. Con excepción de las que este contrato o la ley exijan un mayor porcentual.- Vigésimo Primera: Los socios tienen amplias facultades de contralor individual. Pueden en consecuencia examinar los libros y papeles sociales, recabar del Órgano de administración los informes que estimen pertinentes e inclusive designar a su cargo y costas auditores contables.- Vigésimo Segunda: La sociedad llevará la contabilidad conforme a las disposiciones legales correspondientes. Dentro de los 60 días del cierre del ejercicio financiero, fijado en la cláusula Décimo Tercera de este contrato, los administradores de la sociedad deberán presentar a los socios, poniendo a disposición de los mismos en el domicilio legal: Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Resultados Acumulados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas complementarias y Memorias de administradores, con discriminación de las distintas actividades en que haya operado y se emitirá opinión fundada sobre la proyección de los negocios y otros aspectos que se consideraran necesarios para ilustrar sobre la posición presente y futura de la sociedad. No habiéndose formulado ninguna objeción al Balance en el término de 90 días a partir del cierre del ejercicio, se considerará automáticamente aprobado, para lo cual lo firmará cada uno de los socios con su firma personal.- Vigésimo Tercera: Las utilidades realizadas y liquidadas que arroje el Balance general serán distribuidas de la siguiente forma: a) Reserva Legal que será del cinco por ciento (5%) hasta que alcance el veinte por ciento (20%) del capital social, en cuyo caso no deberá deducirse mas. b) Provisión para cargas impositivas o de otra naturaleza que correspondan imputar al ejercicio. c) Retribución para gerentes. d) Remanente, si así la Asamblea lo dispone se distribuirá en proporción a las participaciones societarias. Se entiende que son utilidades líquidas y realizadas los beneficios que arroja la explotación comercial una vez satisfechas las reservas y/o reservas especiales, provisiones, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiera efectuar.- Vigésimo Cuarta: Las pérdidas serán soportadas en igual proporción que la de distribución de las ganancias.- Vigésimo Quinta: Cumplido el plazo de duración de la sociedad, sin que se acuerde su prórroga o cuando la totalidad de los socios manifieste su decisión de liquidar la sociedad, se procederá a liquidar la misma. A tal fin se encuentran autorizados para la misma los socios gerentes a cargo de la representación y administración de la sociedad quienes procederán a liquidarla, pudiendo designar a su cargo y costas auditores contables para vigilar dicha liquidación. Una vez pagadas las deudas sociales y las retribuciones a los gerentes, se procederá a distribuir el saldo a los socios en proporción al capital integrado, previa confección del balance respectivo.- Vigésimo Sexta: Una vez liquidada la sociedad la documentación deberá ser guardada durante 20 años por los socios gerentes.- Vigésimo Séptima: Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no el mismo durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial por cualquier causa que fuere, será sometidos a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de San Salvador de Jujuy, renunciando los socios a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.- Vigésimo Octava: Se faculta por este acto, al Dr. Guillermo Daniel Hernández, D.N.I. N° 26.793.291, Matrícula Profesional N° 2292, para que realice todas las gestiones necesarias para obtener la inscripción en el Registro Público de Comercio de esta sociedad, dejándose expresa constancia que podrá realizar todas las modificaciones al presente contrato constitutivo, inclusive en la denominación societaria, que fueran requeridas por la autoridad de aplicación administrativa o judicial como condición necesaria para su inscripción. Las dudas en la interpretación de este contrato se resolverán por medio de la Ley de Sociedades Comerciales vigente y según el caso por las disposiciones del Código de Comercio o del Código Civil.- En prueba de conformidad, a los 18 días del mes de agosto del año 2016, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, se firman tres ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto.- ACT. NOT. N° B 00247366, ESC. FERNANDO RAUL NAVARRO, TIT. REG. N° 31, S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 13 de septiembre de 2016.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

14 OCT. LIQ. N° 124050 \$200,00.-

Declaración Jurada.- Los que suscriben, Sres. Alfredo Salva, D.N.I. N° 24.081.507, y Silvio Soriano, D.N.I. N° 23.728.591, declaramos bajo juramento que: 1) La sede y



administración de la firma **TRANSPORTE ANDES NOR S.R.L.**, se encuentra ubicada en Lote 23 s/nº de la Localidad de Pastos Chicos, Departamento Susques, Provincia de Jujuy.-
 2) Que declaramos como correo electrónico de la firma, a los fines de cualquier notificación a la entidad, el siguiente: andesnorsrl@outlook.es.- 3) Manifestamos que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad, y que de conformidad a lo previsto en la Ley de Sociedades y Resolución U.I.F. 11/2011, no nos encontramos incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, la cual declaramos haber leído, previo a la firma de la presente. Además, asumimos el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. ACT. NOT. Nº A 00188196, ESC. FERNANDO RAUL NAVARRO, TIT. REG. Nº 31, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
 San Salvador de Jujuy, 13 de septiembre de 2016.-
 MARTA ISABEL CORTE
 P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

14 OCT. LIQ. Nº 124050 \$100.00.-

Escritura Numero Ciento Once Nº 111.- Constitución de Sociedad: "Grupo Magnasco S.A.".- En esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veintiocho días del mes de Junio de dos mil dieciséis, Ante mí, Escribano Público, Luis Enrique Cabrera Granara, Titular del Registro Número Veintinueve, comparecen Raúl Guillermo Federico Magnasco, argentino, D.N.I. Nº 27.113.863, CUIT Nº 20-27113863-7, de 37 años de edad, soltero, nacido el 30 de diciembre de 1978, Contador Público Nacional, domiciliado en Avenida Arturo Illia Nº 377, de esta ciudad, y Guillermo Enrique Raúl Magnasco, argentino, D.N.I. Nº 25.187.317, CUIT Nº 20-25187317-9, de 40 años de edad, casado en primeras nupcias con Claudia Lorena López, nacido el 6 de marzo de 1976, empresario, domiciliado en calle Larrea Nº 853 primer piso, departamento B, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a quienes identifico en los términos del Artículo Nº 306 inciso a del CCCN, quienes expresan bajo fe de juramento ser plenamente capaces y no estar comprendidos en los Artículos 44 y 45 del Código Civil y Comercial de la Nación, doy fe.- intervienen por sí, y expresan: Primero: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima cuyo capital será de pesos trescientos mil (\$300.000.-), representados por trescientas (300.-) acciones de pesos UN MIL (\$1.000.-), valor nominal cada una, ordinarias, nominativas no endosables de un voto por acción cada una.- Segundo: Suscribir e integrar el capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. Suscripción. Clase. Integración. Raúl Guillermo Federico Magnasco, ciento cincuenta (150) acciones de pesos un mil (\$1.000.-), valor nominal cada una, o sea pesos ciento cincuenta mil (\$150.000); Guillermo Enrique Raúl Magnasco, Ciento Cincuenta (150) acciones de pesos un mil (\$1.000.-), valor nominal cada una, o sea pesos ciento cincuenta mil (\$150.000.-).- Todas las acciones son ordinarias, nominativas no endosables, de un voto por acción.- La integración del capital se hace en dinero en efectivo por el veinticinco (25%) por ciento del capital. El saldo se integrará en un plazo máximo de dos años a contar de la fecha de inscripción definitiva de la Sociedad en el Registro Público pertinente. El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550 y sus modificatorias. Tercero: Designar para integrar los órganos de Administración a las siguientes personas: Presidente Raúl Guillermo Federico Magnasco; Director Suplente Guillermo Enrique Raúl Magnasco, por el término de 3 ejercicios, quienes aceptan las designaciones realizadas suscribiendo de conformidad al pie de la presente, manifestando con carácter de declaración jurada que no les comprenden las prohibiciones o incompatibilidades del artículo 264 y 286 de la Ley 19.550 y sus modificaciones. Cuarto: Prescindir de la Designación de Síndicos, de conformidad con el artículo 284 de la Ley 19.550 y sus modificaciones y el estatuto tratado de inmediato, adquiriendo los accionistas el derecho de contralor conferido por el artículo 55 de la Ley 19.550 y sus modificaciones, salvo aumento de capital en los términos del artículo 299 inciso 2º de igual cuerpo legal. Quinto: Establecer el 30 de junio de cada año como fecha de cierre del ejercicio económico; Sexto: Asimismo, por la presente autorizan al escribano Luis Enrique Cabrera Granara; a fin de que gestione la conformidad de la autoridad administrativa de contralor y solicite la inscripción del contrato social ante el organismo registral correspondiente.- A tal efecto lo facultan para aceptar y/o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren procedente, incluso lo relativo a la denominación de la sociedad, domicilio, plazo, objeto, capital social, ya sea la suscripción o integración, administración, representación, fiscalización, asambleas, disolución y liquidación, firmando todos los instrumentos públicos y privados necesarios, como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y presentar escritos.- Igualmente se lo faculta para interponer en su caso los recursos que el artículo 169 de la Ley 19.550, el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, la ley orgánica de la autoridad de contralor y la ley de procedimientos administrativos prevén, firmando también todos los escritos, documentos y escrituras públicas que se requieren para tal fin, hasta lograr la inscripción definitiva del contrato social.- Séptimo: La sociedad se registrará por el siguiente estatuto: Artículo Primero: Bajo la denominación de "GRUPO MAGNASCO S.A.", queda constituida una Sociedad Anónima, con domicilio en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.- Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier tipo de representación dentro o fuera del país.- Artículo Segundo: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados a partir de su inscripción ante el registro Público pertinente.- Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier punto de la República Argentina o en el extranjero las siguientes operaciones: a) Producción primaria, compra, venta, distribución, envasado, depósito, fraccionamiento y/o acopiar cereales y oleaginosas; y b) Compra, venta y cría y/o invernada de hacienda bovina en inmuebles propios o arrendados a terceros; como así también la Administración de establecimientos rurales de terceros.- Artículo Cuarto: Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá: a) Importar, exportar, comprar, vender, recibir y dar en pago, permutar y arrendar toda clase de bienes muebles, inmuebles y/o derechos; b) Recibir y dar mercaderías que constituyan su objeto social, con consignación, representación o comisión y/o depósito; c) Celebrar todo género de contratos sobre bienes muebles, inmuebles y derechos, inclusive de fletamiento y transporte en general; d) Tomar dinero en préstamo, con o sin garantía real, descontar, redescantar, endosar, avalar y aceptar pagares, letras de cambios, giros, cheques, carta de porte y demás documentos civiles y comerciales; e) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos e Instituciones similares, ya sean estatales, mixtas o particulares, Nacionales o

extranjeras, creadas o a crearse y aceptar cartas orgánicas y reglamentos; f) Constituir toda clase de derechos reales, aceptarlos, transferirlos y cancelarlos, ya se trate de hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, prendas civiles, comerciales, agrarias y otras variantes autorizadas por las leyes; g) Dar y aceptar toda clase de garantías o cauciones; h) Dar y tomar bienes raíces en arrendamiento; i) Participar con personas visibles o jurídicas, sean estas públicas o privadas, mixtas o empresas del Estado, en sociedades o entidades comerciales, industriales o civiles, participando o formando parte de ellas, crear o participar en la creación de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada o de otras formas jurídicas, sin mas restricciones que las que impongan las leyes y efectuar fusiones, combinaciones y otras comunidades de intereses, ya sean totales, parciales, o accidentales, con otras personas o compañías o personas jurídicas; j) Administrar bienes de terceros y ejercer todo género de representaciones. En consecuencia, la sociedad podrá realizar todas las operaciones de lícito comercio incluidas o no en la enumeración precedente, quedando facultada para efectuar todos los actos jurídicos, comerciales o civiles y operaciones que a juicio de su directorio tengan relación directa o indirecta con sus fines sociales, ya sean como antecedente, relación o consecuencia de la explotación de su negocio, teniendo plena capacidad para todas las acciones a que hubiere lugar, sin mas limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes o estos estatutos.- Artículo Quinto: El capital social se fija en la suma de pesos trescientos mil (\$300.000.-), representados por trescientas (300.-) acciones de pesos UN MIL (\$1.000.-), valor nominal cada una, ordinarias, nominativas no endosables de un voto por acción.- El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo por decisión de asamblea general ordinaria, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550.- Artículo Sexto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas, según lo determine la asamblea general de accionistas, y las mencionadas en último término podrán tener derecho al pago de un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión; podrá también acordársele una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital en caso de liquidación de la sociedad.- Cada acción ordinaria suscripta otorgará derecho a un voto.- Las acciones ordinarias de voto plural, podrán conferirse hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas, salvo para el caso de designación del síndico, en que todas las acciones tendrán derecho a un voto.- Artículo Séptimo: Los títulos y las acciones que representan, se ordenarán por numeración correlativa y serán firmados por el presidente del directorio. Se podrán emitir títulos representativos de más de una acción. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las siguientes menciones: a) denominación de la sociedad, domicilio, fecha y lugar de constitución, duración y datos de la inscripción registral; b) capital social; c) número, valor nominal, y clases de acciones que representa el título y derecha y obligaciones que comparten; d) en los certificados provisionales, además, se anotarán las integraciones que se efectúen.- Las variaciones que puedan registrar las menciones a, c y d deberán igualmente constar en los títulos.- Las acciones serán siempre de igual valor expresado en moneda argentina y conferirán los mismos derechos dentro de cada clase.- Artículo Octavo: Las acciones ordinarias y las preferidas otorgarán a sus titulares derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones de la misma clase y el derecho de acrecentar en proporción a las que posean y de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la materia, dentro de los treinta días siguientes de la última publicación a que se refiere el artículo 194 de la Ley 19.550. El accionista que se propone ceder sus acciones lo comunicará al directorio, quien debe notificar por medios fehacientes a los restantes accionistas o tenedores de acciones de la misma clase o categoría, para que ejerzan el derecho de acrecer en proporción a las acciones que posean dentro de los treinta días siguientes al de la notificación y de acuerdo con las disposiciones legales que regulen la materia para las acciones nominativas no endosables. En caso que los accionistas no ejerzan el derecho de acrecer en el plazo fijado, la sociedad podrá adquirir las acciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 220 de la ley 19.550. La transmisión de las acciones nominativas debe notificarse a la sociedad por escrito e inscribirse en el registro de acciones.- Artículo Noveno: En caso de mora en la integración del capital, el directorio podrá optar por exigir judicialmente el cumplimiento del contrato de suscripción, o hacer caducar los derechos del suscriptor, con las pérdidas de las sumas abonadas, previa intimación a integrar en el plazo de treinta (30) días al domicilio constituido a tales efectos. En el caso de copropiedad de acciones, la sociedad podrá exigir la unificación de la representación. Hasta tanto ello ocurra, los titulares en copropiedad no podrán ejercer sus derechos. Artículo Décimo: Derecho de receso: El ejercicio del derecho de receso se registrará por el siguiente procedimiento: El accionista percibirá el importe de capital que efectivamente hubiera integrado, con más o menos las utilidades o pérdidas pertinentes que surjan del último balance general aprobado y actualizados sus resultados mediante un balance de comprobación realizado al día que se hubiese ejercido el derecho de receso. El importe así resultante será abonado al recedente en doce cuotas mensuales, con más el interés que fija el Banco de la Nación Argentina para la imposición de depósitos en Caja de Ahorros. La primera cuota será abonada a los treinta días de la fecha de confección del balance de comprobación. Artículo Décimo Primero: Administración Y Representación: La administración de la sociedad esta a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionista, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato por tres ejercicios, siendo reelegibles; no obstante deberán permanecer en el cargo hasta su reemplazo. La asamblea deberá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo que estos últimos. Las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un director suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia, impedimento, renuncia o exclusión, sean estos temporarios o definitivos. El directorio funcionará con la mayoría absoluta de sus integrantes y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. En caso de igualdad, el presidente o su reemplazante tendrá voto de desempate. Sus reuniones se transcribirán en el libro de actas que se llevará al efecto. Sus funciones serán remuneradas conforme lo determine la asamblea. Artículo Décimo Segundo: La representación de la sociedad corresponde a su presidente. En caso de ausencia o impedimento del mismo, sea en forma temporaria o definitiva, el director suplente podrá actuar ejercitando la misma representación.- Artículo Décimo Tercero: El directorio tiene plena facultades para dirigir y administrar la sociedad, en orden al cumplimiento de su objeto. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos que no sean notoriamente extraños al objeto social, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poder especial conforme lo dispuesto en el artículo 375 y 1191 del Código Civil y Comercial de la Nación; adquirir, enajenar y gravar inmuebles, operar con junta o individualmente ante Instituciones Bancarias y/o Entidades Financieras o de Créditos, privadas o mixtas, pudiendo realizar manifestaciones de bienes, abrir, operar y clausurar cuenta corrientes y/o cajas de ahorro, quitar sus saldos activos y pasivos, solicitar y gestionar préstamos, suscribir todo tipo de



formularios, documentos y/o instrumentos públicos y/o privados, gestionar la renovación de documentos descontados, hacer depósitos, firmar cheques, solicitar prestamos en pagare, tanto como endosante como aceptante, efectuar extracciones o transferencias de fondos en cuentas corrientes bancarias y/ cajas de ahorro, efectuar pagos pudiendo obligarse ante las instituciones mencionadas sin límite establecido, otorgar poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente, a una o mas personas.- **Artículo Décimo Cuarto:** El Directorio podrá encomendar a alguno de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección de la sociedad. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o mas gerentes o apoderados, cuya designación podrá recaer o no entre los miembros del Directorio, fijándoles su remuneración. **Artículo Décimo Quinto:** Los directores deberán prestar la garantía que estipulen las normas aplicables, en dinero en efectivo, que depositaran cada uno en la caja de la sede social, mientras dure su mandato.- **Artículo Décimo Sexto:** Fiscalización. Mientras la sociedad no esté comprendida en ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo 299 de la ley 19.550, prescindirá de la sindicatura. En tal caso los socios poseen el derecho de contralor que confiere el artículo 55 de la Ley 19.550. Cuando por aumento de capital social resultara excedido el monto indicado, la asamblea que así lo resolviere debe designar un síndico titular y un síndico suplente por el término de un ejercicio, sin que sea necesario reformar el estatuto.- **Artículo Décimo Séptimo:** Asambleas: Deberá convocarse anualmente una asamblea ordinaria de accionistas a los fines determinados por la ley dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio. Igualmente deberá llamarse a asamblea cuando lo juzgue necesario el directorio o el síndico o a solicitud de accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento (5%) del capital social.- **Artículo Décimo Octavo:** Las convocatorias para asamblea de accionistas se efectuarán mediante publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco días con una anticipación no menor de diez días y no mayor de treinta días. Sin perjuicio de ello, podrá celebrarse sin publicidad, cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del capital social.- **Artículo Décimo Noveno:** Toda asamblea se citará simultáneamente para su realización en primera y segunda convocatoria, en cuyo caso la asamblea en segunda convocatoria se realizará el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante poder formalizado por instrumento privado con firma certificada por escribano público. Las asambleas ordinarias quedarán regularmente constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria se constituirán cualquiera sea el numero de esas acciones presentes. Las asambleas extraordinarias se reunirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento (60%) de las acciones con derecho a voto y en segunda convocatoria con el treinta por ciento (30%) de acciones con derecho a voto. Serán presididas por el presidente del directorio o su reemplazante. Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes, que pueden emitirse en la respectiva decisión, salvo el caso en las mayorías exigidas para los supuestos especiales establecidos en el artículo 244 de la ley 19.550. **Artículo Vigésimo:** El ejercicio social cerrará el 30 de Junio de cada año, a cuya fecha deberán confeccionarse los estados contables, conforme a las normas vigentes en la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Publico de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias líquidas y realizadas se destinarán: a) el cinco por ciento (5%) como mínimo, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital suscrito, a integrar el fondo de reserva legal; b) a retribución de los miembros del directorio y síndico en su caso; c) a dividendos de las acciones preferidas con de prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o el destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años, contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas.- **Artículo Vigésimo Primero:** La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador o liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. Por todo lo expresado se deja de esta manera constituida la razón Social "Grupo Magnasco S.A."- En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 152 del CCCN, se establece la sede social en Avenida Illia Nº 377, Barrio Los Perales, de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.- Previa lectura y ratificación firman en constancia los comparecientes, todo por ante mí, Escribano Autorizante, que certifico y doy fe.- Hay dos firmas que pertenecen a Raúl Guillermo Federico Magnasco y a Guillermo Enrique Raúl Magnasco.- Está mi firma y sello notarial, Ante mí: Luis Enrique Cabrera Granara.-Concuerda: con su Escritura matriz que paso ante mí al folio trescientos trece del Protocolo del corriente año de este Registro a mi cargo.- Para los interesados, expido este Primer Testimonio en seis hojas de Actuación Notarial, las que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ACT. NOT. Nº A 00188645, ESC. LUIS ENRIQUE CARRERA, TIT. REG. Nº 29, S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 05 de Octubre de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

14 OCT. LIQ. Nº 124036 \$200,00.-

Declaración Jurada sobre la condición de Personas Expuesta Políticamente.- El que suscribe **Raúl Magnasco** declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que no se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nomina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de información Financiera que ha leído.- Además asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- DNI Nº 27113863, País y Autoridad de Emisión: Republica Argentina, Registro Nacional de las Personas, carácter invocado: titular, CUIT Nº 20-27113863-7, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 23 de septiembre de 2016.- ESC. LUIS ENRIQUE CABRERA GRANARA, TIT. REG. Nº 29, S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 05 de Octubre de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

14 OCT. LIQ. Nº 124036 \$100,00.-

Declaración Jurada sobre la condición de Personas Expuesta Políticamente.- El que suscribe **Guillermo Magnasco** declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que no se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nomina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de información Financiera que ha leído.- Además asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- DNI Nº 25187317, País y Autoridad de Emisión: Republica Argentina, Registro Nacional de las Personas, carácter invocado: titular, CUIT Nº 20-25187317-9, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 23 de septiembre de 2016.- ESC. LUIS ENRIQUE CABRERA GRANARA, TIT. REG. Nº 29, S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 05 de Octubre de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

14 OCT. LIQ. Nº 124036 \$100,00.-

REMATES

EDGARDO RENE CATORCENO
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL

Mat. Prof. No 26

Remata La Mitad (1/2) Indivisas de una Fracción De Terreno Cuya Superficie Es De 1 Ha. Ubicado En Finca Pampa Blanca Departamento El Carmen, Baldío Y Libre De Ocupantes, Base: Pesos: Veintiocho Mil (\$ 28.000,00.-) Dra. Martha A. Rosembluth; Juez del Tribunal de Familia – Sala Nº 1 – Vocalía Nº 3, en el **Expte. Nº C-001094/2013**, caratulado: Ejecución de Sentencia en Expediente Principal B-24446/2010; Barcat Ana Corina c/ Ficoesco Sergio Daniel; comunica por tres veces en cinco días, que el Martillero Publico Judicial Edgardo Rene Catorceno Mat. Prof. Nº 26, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador 5%, la 1/2 partes indivisas de un inmueble cuya superficie según título es de 1 Ha. con todo lo clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, ubicado en Finca Pampa Blanca, departamento de El Carmen – Provincia de Jujuy - Base: Pesos: Veintiocho mil \$28.000,00. Nomenclatura catastral: parcela Nº 858, padrón B-14505, matrícula B-15094; titularidad de dominio: Condominio y Actualización, Ficoesco Sergio Daniel la mitad (1/2) indivisa y la cuarta parte (1/4) para cada uno de los otros condóminos. Descripción del inmueble; medidas: partiendo del extremo N., punto 274 al 86 con rumbo SE.; 44,322 m, del punto 86 al 272 con rumbo SE.; 26,967 m., del punto 272 al 271 con rumbo SO.; 145, 473 m y del punto 271 al 273 con rumbo NO.; 71,001 m. y del punto 273 punto de partida 274 con rumbo NE.; 136,252 m. Linderos: NE: Ruta Provincial Nº 42, SO: Camino vecinal, SE: Parcela 859 y NO: Parcela 857. Gravámenes: Asiento 01 al 10, reconoce servidumbre de acueductos a su favor y acepta la servidumbre constituida a su favor. Asiento 11: Embargo Preventivo: s/ parte Indivisa por oficio de fecha 13/05/14. Tribunal de Familia Vocalía Nº 3 – Jujuy – Expte. Nº C – 001094/2013, caratulado: Ejecución de Sentencia en Expediente Principal B-24446/2010; Barcat Ana Corina c/ Ficoesco Sergio Daniel, monto \$ 28.000 – Pres. Nº 9626 el 27/06/14. Asiento 12, Embargo s/parte indivisa por oficio de fecha 01/07/15 – Cámara C. y C. – Sala 1 – Vocalía 3 – Jujuy – Expte. Nº C-044461/15, Caratulado "Cautelar de Aseguramiento de Bienes – Embargo: Raúl Alejandro Arismendi c/ Eduvijes Yebara" Presentación Nº 14302, el 05/08/15. Asiento 13, Embargo Preventivo - s/parte indivisa-por Oficio de fecha 09/06/16- Juzgado 1º Instancia C. y C. Nº 7 – Secretaria Nº 14 – Jujuy – Expte. Nº C-063225/2016 caratulado "Aseguramiento de Bienes: Fascio Belisaria María c/ Ficoesco Sergio Daniel, monto US\$ 21.000 más US\$ 6.300, Presentación Nº 6663. Asiento 14, Embargo s/parte Indivisa- por oficio de fecha 10/06/16-Cámara C. y C. Vocalía Nº 3 -Jujuy- Expte. Nº C-063456/16 caratulado: Cautelar de Aseguramiento de Bienes: Graciela Cristina Marcuzzi y otro c/ Sergio Daniel Ficoesco. Presentación Nº 8654 el 16/06/16. Impuestos, tasas y contribuciones: se cancelan con lo producido de la subasta. Estado de ocupación: los inmuebles se encuentran libre de ocupantes según surge del estado de constatación ocupacional realizado en autos a fs.... Señal y forma de pago: señal 20% en el acto del remate y el saldo una vez aprobada la subasta y a la orden de juzgado. Consultas: teléfono 154146140 e-mail: martillero.catorceno@gmail.com. La subasta se realizara, el día viernes 14 de Octubre de 2016 a hs. 17.15; en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en calle Araoz esquina Coronel Dávila del B° Ciudad de Nieva de esta ciudad. El Martillero dará por concluida la Subasta una vez firmada la respectiva Acta de Remate. Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 30 de Septiembre de 2016. Dra. María Teresa Ríos-Secretaria.-

07/12/14 OCT. LIQ. Nº 124007 \$180,00.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial

Martillero Base: \$196.327,00 Un Inmueble ubicado sobre calle Dr. Guillermo Paterson Nº 564-San Pedro de Jujuy.- S.S. el Dr. Hugo S. Herrera, Juez Presidente de Tramite del Tribunal del Trabajo, Sala IV del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, Secretario Dr. Pedro Ramos, en el **Expte. A-34.792/2007** Indemnización por Despido y otros Rubros: Sanguino, Patricia María del Valle c/ Herminia Rosa Soria; María del Valle de Tezanos Pinto de Mengual y Oscar Daniel Mengual comunica por 3 veces en 5 días que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, matrícula Nº 11, procederá a la venta en públ. Sub., din. de contado y comisión del martillero del 5% a/c del comprador y con base: de \$196.327,00 Un inmueble con todo lo en el edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, identificado como: Parcela 26, Manzana 30, Padrón D-912, Matrícula D-12874, Circ. 1m Sec.1 ubicado en San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, el que mide: 10,00m fite. por igual contra fite. Por 30,70 m en ambos cds. encerrando una sup. de 307,00 m2 S/Plano y



limita: NE. Calle Dr. Guillermo Paterson; al NO con parte parcela 25; al SE con parcela 1 y 2 y al SO parte parcela 3.Registrando: 1) Asiento 5 Emb. Prev. en Expte B 249.755/10 Sec. 12 por \$40.529,69 de fecha 13-05-2011 2) Embargo en Expte A 34793/07, T.T. Sala IV de fecha 28-01-15.por \$94.615,87. Adquiriendo los compradores el mismo libre de gravámenes y multas, con el producido del remate que tendrá lugar el día 19 de octubre del 2016 a hs. 18 en calle Santiago Albarracín 182 del B° Atalaya Los Huaicos de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. Pudiendo el martillero actuante en el acto del remate recibir una seña no menor al 30% del producido de la subasta y el saldo al ser ordenado por el Juzgado. Edictos en el B. O. y Diario de circulación local. S. P. de Jujuy 30 de Septiembre de 2016.-

14/17/19 OCT. LIQ. Nº 124005 \$180,00.-

ALBERTO JUAN RADATTI

Martillero Público Nacional
Mat. 1155-L° 69

Boletín Oficial de Jujuy El martillero Alberto Juan Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Santander Río S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación substará por ejecución de prendas, el 25/10/2016 a partir de las 9.30 hs. en Av. de Mayo 1152, 1° Piso, C.A.B.A. , los automotores que a continuación se detallan, en el estado que se encuentran y se exhiben en Parque Industrial del Oeste, Rotonda de Ruta 25 y Ruta 24 (ex Ruta 197) con acceso por Ruta 25, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 20, 21 y 24 de Octubre de 10 a 16 hs. Deudor - Automotor - Dominio-Base: Carmen López - Fiat Punto Attractive 1.4 5P/11-KHX 215-140.288.- Alicia Chalabe-Fiat 500 1.4 8V CULT 3P/15-OZQ 140 - 104.449.- Román Tolaba -VW Gol Trend 1.6 GP 5P/13 - NHT 062-167.027.- Aníbal Lacci -Chery QQ confort 5P/11 - KOK 472 - 81.020.- Rossana Beltran-Fiat 500 1.4 16V SPORT 3P/13-NDX 268-132.271.- De no existir ofertas se substarán sin base. Seña 30%. Comisión 10%. IVA sobre comisión. \$1.500 por verificación policial e informes de dominio. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 04/10/2016.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.-

14 OCT. LIQ. Nº 124061 \$240,00.-

ALBERTO JUAN RADATTI

Martillero Público Nacional
Mat. 1155-L° 69

Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy El martillero Alberto Juan Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de GPAT Compañía Financiera S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación substará por ejecución de prenda contra Ariel Cari, el 26/10/2016 a partir de las 9.30 horas en Talcahuano 479, Capital Federal, un automotor marca Chevrolet, tipo sedan 5 puertas, modelo Celta Advantage AA Dir/15, Dominio PBL 024 en el estado que se encuentra y exhibe los días 21, 24 y 25 de Octubre de 10 a 16 horas en Homero 1337, Capital Federal, Base: \$102.300. De no existir ofertas se substará Sin Base. Seña 30%. Comisión 10%. IVA sobre comisión. \$ 1.500 por verificación policial e informes de dominio. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 17/10/16.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.-

14 OCT. LIQ. Nº 124061 \$180,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 - Secretaría Nº 6, REF. **EXPTE. C-007.143/13**: Ejecutivo: Sicom S.A. C/ Torres Jorge Raúl.-Secretaria: Dra. Valeria Bartoletti- Secretaria Habilitada.- Se procede a notificar por este medio al Sr. Torres, Jorge Raúl el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 31 de julio de 2013.- Por presentación del Dr. Javier Calderari, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de SICOM S.A. a mérito del Poder para Juicios que acompaña. Atento lo solicitado y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en el domicilio denunciado y en contra del Sr. Jorge Raúl Torres por la suma de Pesos: Tres Mil Quinientos Dieciséis (\$3.516,00), con más la suma de Pesos: Un Mil Setecientos Cincuenta y Ocho (\$1.758,00) presupuestada para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, trábase embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar Depositario Judicial a la propia afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de Ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. Asimismo, cítesela de remate para que oponga excepciones si las tuviere, dentro del plazo de cinco días, por ente éste Juzgado y Secretaría Nº 6, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrasele traslado del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas por el mismo término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, y también por el mismo plazo señalado, se intimará a la demandada para que constituya domicilio legal dentro del radio de Tres Kms. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art.52 del ítem). Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionése al Sr. Oficial de Justicia con las facultades inherentes del caso y a quién se libraré el correspondiente mandamiento. Notificaciones en Secretaría martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Atento a las facultades conferidas en el primer párrafo del art. 72 del C.P.C., impónese al proponente la carga de confeccionar las diligencias para su posterior control y firma del Juzgado, el que deberá presentarse en Secretaría en el término de cinco días. Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.). Publíquese edictos en el Boletín oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación. San Salvador de Jujuy, 26 de agosto del 2016.-

07/12/14 OCT. LIQ. Nº 124034 \$270,00.-

La Dra. Iris Adriana Castro-Vocal Pte. de trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial en el **EXPTE. Nº B-245320/10**, Caratulado: "Prescripción Adquisitiva en B-244836/10: Medrano Ortiz José Alberto, Medrano Ortiz de Cossio, Raquel Catalina; Medrano Nora Elizabeth; Medrano Ortiz, Ana María C/ Bewicke de Whigham, Honoria Marcela", proceda a notificar los presentes decretos: "San Salvador de Jujuy, 30 de Diciembre de 2011.-.... Asimismo, cítese como terceros en los términos del art. 534 del C.P.C. (conf, modificaciones de la Ley 5486) al Estado Provincial y a la Municipalidad de Tilcara, y colindantes en los domicilios denunciados en autos, para que comparezcan dentro de los quince días de ser notificados a fin de tomar conocimiento del juicio y si se consideran afectados sus derechos pidan participación como demandados, bajo apercibimiento de que su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos. Notificaciones en Secretaría los martes y jueves o el siguiente hábil en caso de feriados. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. María V. Paganini-Vocal-Pte. de Trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial- Ante mi: Dr. Julio Nieto-Secretario". San Salvador de Jujuy, 19 de Agosto de 2.016. - Atento el informe actuarial que antecede y constancias de autos, para la notificación del colindante Lizarraga Carlos Francisco, publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P. Civil)... Fdo. Dra. Iris Adriana Castro Juez. Ante mi Dra. Mariana Drazer.- San Salvador de Jujuy, 5 de Septiembre de 2016.-

07/12/14 OCT. LIQ. Nº 124032 \$270,00.-

La Dra. Norma Beatriz Issa, Pte de trámite, en la Vocalía Nº 9 de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte: B-275726/12** caratulado: Ordinario Por Cobro de Pesos: Limsa S.A c/ D Andrea Dante, Bisutti Angélica", se ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 14 de marzo de 2014.- Previo a proveer lo que por derecho corresponda y atento las constancias de autos notifíquese a los Sres.: Dante D Andrea y Angélica Bisutti, las providencias de fs.16 y 21 de autos, por edictos, conforme el art.162 del C.P.C. providencia de fs. 16: San Salvador de Jujuy, 29 de octubre de 2012.- I): Por presentada la Dra. María Virginia Frías, por constituido domicilio, en nombre y representación de la parte actora: Empresa Limpieza Urbana S.A (LIMSAS), a mérito de la fotocopia juramentada de Poder Especial/Gral. para juicios que adjunta y luce en autos.- II) De la demanda instaurada, confírese Traslado a la parte accionada: Dante D Andrea y Angélica Bisutti, a quienes se cita y emplaza para que la contesten dentro del plazo de quince (15) días de su notificación, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hiciera (art. 298 C.P.C). Asimismo, intimase a los nombrados para que constituyan domicilio dentro de los tres (3) kilómetros del asiento de esta Cámara en el mismo plazo antes fijado, bajo apercibimiento de considerarse notificados por Ministerio de la Ley, todas las resoluciones posteriores (art. 52 C.P.C). III) Notifíquese.(art. 156 C.P.). Fdo: Dra. Norma B. Issa. Pte de Tramite, Ante Mi Dra. Nora Aizama. Secretaria. decreto de fs. 21: San Salvador de Jujuy, 24 de mayo de 2013.- I) Proveyendo el escrito de fs. 20 y conforme el informe actuarial que antecede, hácese efectivo el apercibimiento decretado en autos en contra de la parte demandada: Dante D Andrea y Angélica Bisutti, da teniendo por contestada la demanda (art. 298 C.P.C). Una vez notificado este proveído a la parte, dese cumplimiento con lo ordenado infra.- II) Fecho, designese a la Sra. Defensora Oficial de Pobres y Ausentes, en representación de la Accionada, en consecuencia, intimase a la misma, para que en el término de cinco (5) días de su notificación, tome participación en los presentes autos, bajo apercibimiento de continuar los mismos, según su estado (art. 196 C.P.C).- III) Notifíquese (art. 155/6 del C.P.C).- Fdo. Dra. Norma B. Issa. Pte. de Trámite. Ante M Dra. Nora C. Aizama. Secretaria. La presente notificación se publicará en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días, bajo apercibimiento de tenerla por contestada (art. 298 C.P.C).- San Salvador de Jujuy, 16 de septiembre de 2015.

07/12/14 OCT. LIQ. Nº 124019 \$270,00.-

Dra. Norma Beatriz Issa, Pte de trámite, en la Vocalía Nº 9 de la Sala IIIra. De la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte: B-273589/12**: Ordinario Por Cobro De Pesos: Limsa S.A c/ Orellana José Uliza, Álvarez de Orellana Luz Enriqueta", hace saber a los Sres. Jose Uliza Orellana, Álvarez De Orellana Luz Enriqueta, el siguiente: proveído de fs.40: San Salvador de Jujuy, 29 de Mayo del 2015.- I) Atento lo solicitado a fs.39, y habiéndose dado cumplimiento con las previsiones del art. 162 del C.P.C., librese edictos respectivos, a los fines del traslado de la acción instaurada en contra de: José Uliza Orellana y Luz Enriqueta Álvarez de Orellana, quienes deberán contestar la demanda en el plazo de quince (15) días, contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos, que para la presente notificación se publicara en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días, bajo apercibimiento de tenerlo por contestado (art. 298 del C.P.C.)y de designarles como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109, inc 9 de la L.O.P.J), asimismo INTIMASELOS para que en igual termino otorgado, constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 52 del C.P.C.- Se hará constar que las copias para traslado se encuentran a disposición de los interesados en esta Vocalía Nº 9. Notifíquese el ap. I del decreto de fs.18.- II) Notifíquese (Art. 155 del C.P.C) Fdo. Dra. Norma B. Issa. Pte De Trámite, Ante Mi Dra. Nora Aizama. Secretaria. Proveído de fs. 18: San Salvador de Jujuy, 08 de junio de 2012.- I): Por presentada la Dra. María Virginia Frías, por constituido domicilio, en nombre y representación de la parte Actora: Empresa Limpieza Urbana S.A. (LIMSAS), a mérito de la fotocopia juramentada de Poder Gral. para Juicios que adjunta y luce en autos. Fdo. Dra. Norma B. Issa. Pte. de Tramite. Ante M Dra. Nora C. Aizama. Secretaria - San Salvador de Jujuy, 15 de diciembre de 2015.-

07/12/14 OCT. LIQ. Nº 124020 \$270,00.-

Sala I de la Cámara Civil y Comercial-Vocalía Nº 3, Poder Judicial de Jujuy-San Salvador de Jujuy- Dr. Victor E. Farfan, Vocal de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala I, Vocalía Nº 3, en el **Expte. Nº B-183817/2008**, caratulado: "Ordinario Por Daños y Perjuicios: Salas Héctor Orlando y Martínez Estela Marina c/ Alanís Jorge Argentino y Clínica del Niño y otros.- Hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 20 de Marzo de 2015.- Visto lo peticionado precedentemente y constancias de autos, para la notificación al demandado Jorge Argentino Alanis de la providencia de fs. 254, publíquese



edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días, con las formalidades y prevenciones de ley, debiendo la parte interesada conforme lo dispuesto en los Arts. 50 y 72 del C.P.C., a título de colaboración confeccionar la diligencia respectiva y presentarla en Secretaría para control y firma.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Victor E. Farfan-Vocal - Ante mi: Dra. Claudia Quintar - Secretaria.- Providencia fs. 254; San Salvador de Jujuy, 03 de Diciembre de 2013.- Atento el informe actuarial que antecede, dese a los accionados Sres. Jorge Argentino Alanis y Mariela Carrazana, por decaído el derecho que dejo de usar y haciendo efectivo el apercibimiento con que fuera emplazado, téngase por contestada la demanda en los términos del Art. 298 del C.P.C. y notifíquese en el domicilio real de la demandada, la presente providencia y en lo sucesivo Ministerio Ley.- Asimismo advirtiendo que los demandados no han sido notificados en persona y una vez firme la notificación de la presente providencia en el domicilio real, vuelva a despacho a los efectos de la designación del Sr. Oficial de Pobres y Ausentes.- A lo demás solicitado estese a las constancias de autos.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Victor Eduardo Farfan - Vocal Pte. de Tramite - Ante mi: Dra. Claudia Quintar - Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 09 de Mayo de 2016.-

12/14/17 OCT. LIQ. Nº 124049 \$90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº1, Secretaria Nº1, en el **Expte. Nº B-036707/1998**, caratulado: "Sucesorio de "Reuter, Jose", hace saber a los herederos declarados del causante, que se ha dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 02 de Septiembre de 2016. I.-El informe actuarial que antecede, téngase presente.- II.-Atento a lo informado por el Juzgado Federal, Secretaria Electoral y lo solicitado por el Dr. Vicente Rene Cicarelli (h), publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en el término cinco días, debiendo transcribirse lo dispuesto por la Cámara en lo Civil y Comercial, Voc. 2- en el Expte. NºB-273912/12, caratulado: "Diligencias Preparatorias: Maria Luisa Quispe c/ Jose Reuter ", en el oficio obrante a fs.1163.-III.-...IV.-Notifíquese por cédula (art. 155 del C.P.C.).-Fdo. Dr. Juan Pablo Calderon-Juez- Ante mi Dra. Amelia del Valle Farfan-Prosecretaria" Transcripción del decreto obrante en oficio de fs. 1163 de autos, librado por la Cámara en lo Civil y Comercial, Voc. 2, en los autos caratulados:"Expte. NºB-273912/12: Diligencias Preparatorias para Prescripción Adquisitiva: Quispe, Maria Luisa C/ Reuter, Jose (Sucesion)".- "San Salvador de Jujuy, 03 de Septiembre de 2014.- Proveyendo al escrito de fojas 118, librese oficio al Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº1, Secretaria Nº1, a fin que se tome conocimiento de la presente causa y hacer saber a los herederos de Jose Reuter (Expte. NºB-36707/1998), de la causa iniciada en su contra-impónese al Dr. Cicarelli la carga de la confección de las diligencias y la presentación para control y firma por ante Secretaría.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Maria Virginia Paganini-Juez Pte. de Tramite.- Ante mi Dra. Claudia R. Cuevas-Secretaria"- San Salvador de Jujuy, 02 de Septiembre de 2016.-

12/14/17 OCT. LIQ. Nº 124040 \$270,00.-

Dra. Norma Beatriz Issa-Pte. de Tramite-Camara Civil y Comercial-Sala III-Voc. 9, en el **Expediente Nº B-288.723/13**, Caratulado: Daños Y Perjuicios: Flores Gregorio c/ Gerez Daniel Felix, procede a notificar al SR. Daniel Felix Gerez el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 08 de Septiembre de 2.014.- I).- Atento lo solicitado a fs. 58 y habiéndose dado cumplimiento con las previsiones del art. 162 del C.P.C., librese edictos respectivos, a los fines del traslado de la acción instaurada en contra del Sr. Daniel Felix Gerez D.N.I. 18.638.333, quien deberá contestar la demanda en el plazo de quince (15) días, contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos, que para la presente notificación se publicará en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días, bajo apercibimiento de tenerlo por contestado (art. 298 del C.P.C.) y de designarle como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 inc. 9 de la L.O.P.J.) Asimismo intimaselo para que en igual término otorgado, constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 52 del C.P.C. se hará constar que las copias de traslado, se encuentran a disposición del interesado en esta Vocalía nº 9. Notifíquese el ap. III del decreto de fs. 38.- II).- Notifíquese (art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Norma Issa - Pte. De Tramite- Ante Mi Dra.- Nora Aizama -Secretaria-decreto de fs. 24.- San Salvador de Jujuy, 07 de Marzo de 2.013, I).-...II).- De la demanda interpuesta, traslado a la parte demandada: Daniel Felix Gerez, a quien se cita y emplaza para que la conteste, dentro del plazo de Quince (15) Días, de su notificación, con más la ampliación legal de cuatro (4) días, en razón de la distancia, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hiciere (art. 298 del C.P.C.). Asimismo, intimase al nombrado para que constituya domicilio dentro de los tres (3) kilometros del asiento de esta Cámara en el mismo plazo antes fijado, bajo apercibimiento de considerarse notificado por Ministerio de la ley, todas las resoluciones posteriores (art. 52 del C.P.C.). III).-...IV).- Notifíquese (art. 155/6 y 193 del C.P.C.- Decreto de fs. 38.- San Salvador de Jujuy, 20 de Mayo del 2.013- I).- Téngase por ratificadas las gestiones cumplidas en las presentes actuaciones por el Dr. Omar Alfonso Cabrera, en nombre y representación de la parte actora, a mérito del escrito de fs. 31, II).- Atento al estado de autos y teniendo presente el informe actuarial que antecede, ordénase la acumulación del Expte. Nº C-004312/13: Incidente de Hecho Nuevo, a las presentes actuaciones, disponiéndose su respectiva refoliación, dejándose debida constancia y considerándose como ampliación de demanda dicha presentación, y debiendo tenerse presente la misma, al momento de sustanciar el traslado respectivo.- III).- Téngase por presentada a: Gregoria Flores, por constituido domicilio, por sus propios derechos y con patrocinio letrado del Dr. Omar Alfonso Cabrera.- IV).- Notifíquese (arts. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Norma Issa - Pte De Tramite - Ante Mi Dra. Norma Aizama -Secretaria.- decreto de fs. 56, San salvador de Jujuy, 14 de Agosto de 2.014.- I).- NO habiéndose acreditado en debida forma, la personería invocada, devuélvase a su presentante el escrito de fs. 55, atento a las previsiones del art. 132 del C.P.C.- II).- Notifíquese (art. 155 del C.P.C.) Fdo. Dra. Norma Issa - Pte. De Tramite- Ante Mi Dra.- Nora Aizama - Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 31 de Octubre de 2.014.-

12/14/17 OCT. LIQ. Nº 124030 \$270,00.-

Dra. Norma Beatriz Issa, Pte. de trámite, en la Vocalía Nº 9 de la Sala III de la Camara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expediente nº B-255702/11**, caratulado: Ordinario por Daños y Perjuicios: Rodriguez Fernando Alejandro C/ Empresa de Transporte Santa Ana S.R.L., Zaragozaza Ruben A.", se hace saber al Sr. Ruben A. Zaragozaza, el siguiente: Proveído de fs. 81: "San Salvador de Jujuy, 23 de Octubre del 2013.- I): Atento lo solicitado a fs. 80 y teniendo presente la instrumental de fs. 79 (art. 162 del C.P.C.),

librese edictos respectivos, a los fines del traslado de la acción instaurada en contra de: Ruben A. Zaragozaza, quien deberá contestar la demanda en el plazo de quince (15) días, contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos, que para la presente notificación se publicará en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días, bajo apercibimiento de tenerlo por contestado (art. 298 del C.P.C.) y de designarle como representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 inc. 9 de la L.O.P.J.), asimismo intimaselo para que en igual término otorgado, constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 52 del C.P.C.. Se hará constar que las copias para traslado, se encuentran a disposición del interesado en esta Vocalía Nº 9. Notifíquese el ap. I del decreto de fs. 76.- II): Notifíquese (art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Norma Issa-Pte. de Tramite. Ante mi Dra. Nora C. Aizama - Secretaria. Decreto fs: 76: San Salvador de Jujuy, 27 de marzo del 2.013.- I).- Téngase por presentado al Dr. Omar Alfonso Cabrera por constituido domicilio legal, en nombre y representación de la parte actora: Fernando Alejandro Rodriguez, a mérito de la fotocopia juramentada de Poder General para juicios que adjunta y luce a fs. 73/74. II) Notifíquese (ART. 155 C.P.C.) Fdo. Dra. Norma Issa -Pte. de Tramite -Ante mi: Dra. Nora Aizama-Secretaria. San Salvador De Jujuy, 24 de Octubre de 2013.-

12/14/17 OCT. LIQ. Nº 124031 \$270,00.-

Dr. Juan Carlos Correa, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 15, de San Pedro de Jujuy, en el **Expte. Nº D-004939/14**, caratulado: Ejecutivo: Creadir S.A. c/ Víctor Javier Castro", procede a notificar de la providencia que a continuación se transcribe: San Pedro de Jujuy, 09 de noviembre de 2015.- I.-Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente, notifíquese por edictos al demandado Sr. Víctor Javier Castro DNI. Nº 25.110.409, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 15, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., intimase a la accionada a depositar la suma de Pesos Dieciséis Mil Cuatrocientos Veintidós con Cuarenta y Un Centavos (\$17.422,41), que se reclaman por capital, con más la suma de Pesos Ocho Mil Setecientos Once con Veinte Centavos (\$8.711,20) para acrecidas legales.- II.-Asimismo, cítele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- III.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- IV.- Por el mismo término intimase al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- V.- A tal fin publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial. Notifíquese y publíquese edictos (art. 154 del C.P.C.).- VI.- Hágase saber que los edictos se encuentran a su disposición en Secretaría.- VII.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Juan Carlos Correa - Juez - ante mi Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy 09 de noviembre de 2015.-Ante Mi: Dra. Natalia Andrea Soletta - Secretaria

14/17/19 OCT. LIQ. Nº 124064 \$270,00.-

Tribunal de Familia, Vocalía Nº 5, en **Expediente Nº B-288035/12**, Caratulado: "Impugnación de Reconocimiento: Romero, Carmen Rebeca y Achata, Nicanor c/ Etanislao Romero Subelza" se notifica al Sr. Etanislao Romero Subelza, la providencia de fs. 38: San Salvador de Jujuy 06 de Noviembre de 2.013.- Por presentado el Dr. Néstor Fabián Acosta, en nombre y representación de los Sres. Nicanor Achata y Carmen Rebeca Romero, por constituido domicilio legal y por parte a mérito de la Copia de Poder General para Juicios que se acompaña.- Admitase la presente demanda de Impugnación de Reconocimiento, la que se tramitará de conformidad al procedimiento de Juicio Ordinario Escrito (Art. 288 y 370 del C.P.C.). La documentación que acompaña, como la prueba que ofrece téngase presente para su oportunidad.- Confírase traslado de la presente demanda al Sr. Etanislao Subelza Romero, en el domicilio denunciado a quien se cita y emplaza para que la conteste dentro de los quince días de su notificación, bajo apercibimiento de tenerlos por contestados si así no lo hiciera (Art. 298-del C.P.C.).- Igualmente intimase al demandado para que en igual término constituya domicilio dentro del radio de tres km. del asiento de éste Tribunal de Familia, Vocalía Nº V, sito en calle Coronel Puch Nº 625 de esta ciudad, bajo apercibimiento de considerarse notificadas Ministerio Ley, todas las resoluciones posteriores que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Proveyendo el escrito de fs. 37 y atento a las constancias de autos, ordénase la publicación de edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días el presente proveído al Sr. Etanislao Subelza Romero. Actuando el principio contenido en el 1er. Párrafo del Art. 72 del C.P.C. impónese al letrado presentante la carga de confeccionar la cédula de notificación para el demandado, para su posterior control y firma de la Vocalía, la que deberá ser presentada en Secretaría en el término de tres días de notificada. Expídase edictos citatorios.- es copia fiel: San Salvador de Jujuy, de de 2014.-

14/17/19 OCT. LIQ. Nº 124053 \$270,00.-

GOBIERNO DE JUJUY-MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE JUJUY. La Dirección Provincial de Vialidad de la Provincia ha presentado el Estudio de Impacto Ambiental sobre el Proyecto de Reacondicionamiento sobre Rutas Nacionales 34, 66 y 1 V Tramo I (Expte. Administrativo Nº 0255-PA-230-D-2014).- La obra consiste en el reacondicionamiento de la calzada existente y en la construcción de una segunda calzada pavimentada, conjuntamente con la construcción de los puentes y obras de arte necesarias para transformar el corredor en autopista. El Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general por el plazo de ley, en oficinas centrales de la Secretaría de Calidad Ambiental, situadas en Párroco Marshke Nº 1270, de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.- Fdo. C.P.N. Cesar Hugo Rizzotti-Vocal.-

14/17/19 OCT. LIQ. Nº 124074 \$270,00.-

EDICTOS DE CITACION



Dra. María Cristina Molina Lobos Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, en el Expte. Nº C-021478/14, caratulado: "Ejecutivo: Asociación Civil Personal No Docente (ACIPEND) c/ Quiquiza Mónica Ester"; **cita y emplaza** a la demandada Sra. Quiquiza Mónica Ester, para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de Pesos Cincuenta y Seis Mil Cincuenta y Ocho (\$56.058) en concepto de capital reclamado, con más la de Pesos Once Mil Doscientos Doce (\$11.212) presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de remate, para que en igual término ponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 13 de abril de 2016.

07/12/14 OCT. LIQ. Nº 124033 \$270,00.-

Dr. Pablo Martín Pullen Llermanos-Juez Habilitado, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 1 de causas Ley Nº 3584, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº 18.071/14 Sumario Policial Nº 21.516-D-06, caratulado: "Delgado Luis Cesar p.s.a. Abuso Sexual con Penetración, Arias, Diego Sebastian y Siufi Miguel Arcángel p.s.a participación necesaria en el delito de Abuso Sexual con penetración y Robo en despoblado y en banda con el uso de arma - Perico" (Ex Expte. Nº 1405-06 del Ex Juzgado Penal Nº 3-Secretaría Nº 5), ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva expresa: "San Salvador de Jujuy, 26 de abril de 2016.- Autos y Vistos:...Considerando:...Resuelve: 1) Citar por edictos que deberán ser publicados tres veces en cinco días al prevenido, Luis Cesar Delgado, argentino, de 29 años de edad, soltero, jornalero, nacido el 09-04-87 en Libertador Gral. San Martín- Pcia. de Jujuy, con DNI Nº 32.943.006, domiciliado en calle Salta Nº 164 del Bº Belgrano de la ciudad de Perico-Dpto. El Carmen, Pcia. de Jujuy, para que se presente a estar a derecho en la causa de mención, dentro del plazo de diez días posterior a la última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejara de comparecer sin causa debidamente justificada, conforme lo prescripto por el artículo 140 del Código Procesal Penal.- 2) Notifíquese, oficiése, agréguese copia en autos y protocolícese.- Fdo. Dr. Pablo Martín Pullen Llermanos-Juez Habilitado y por ante mi Dr. Horacio Guillermo García-Prosecretario". Publíquese sin necesidad de previo pago por el término de tres veces en cinco días en Boletín Oficial.- Juzgado de Instrucción Nº 1 de causas Ley Nº 3584, 30 de septiembre de 2016.-

07/12/14 OCT. S/C.-

El Dr. Daniel Juan Canavoso, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Personasy Familia Sexta Nominación de la Ciudad de Salta, Secretaría de la Dra. María del Pilar Coronel, en los autos caratulados: "Vizzoni, Raul Ismael c/ Santos Bremer, Alicia Diana s/ Divorcio", Expte. Nº 514384/15 cita a Alicia Diana Santos Bremer, D.N.I. Nº 13.414.688, a fin que tome intervención y haga valer sus derechos en este juicio dentro de los nueve días de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de designársele para que la represente al Dr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda. Publicación por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial tanto de la Ciudad de Salta, como de la Ciudad de Jujuy.- Salta, 29 de Septiembre de 2016.-

12/14 OCT. LIQ. Nº 124042 \$180,00.-

Por disposición del Titular de la Fiscalía Penal Nº 9 a cargo del Agente fiscal (Por Habilitación) Dr. José Alfredo Blanco, en el Expte Nº 14626/14 caratulado "Toscano, José Luis; Aguilar, Jesús Nicolás y Agüero, Matías Ezequiel p.s.a. Hurto Calificado-Libertador Gral. San Martín.- Que se tramita ante la Secretaría a cargo del Dr. Juan Pablo Canetti, se **cita, llama y emplaza** a los inculcados José Luis Toscano, "alias Pelado o Negro", argentino, de 21 años de edad, soltero, alfabeto, desocupado, nacido el día 26 de Junio del año 1.995, D.N.I. Nº 38.978.761, hijo Julio Alberto Toscano y de Rosalía Isabel Mendoza, con último domicilio en Monoblock 18 Dpto. Nº 1 Barrio 9 de Julio de la ciudad de Libertador Gral. San Martín (pcia. de Jujuy), para que se presente a estar a Derecho, en la causa de referencia dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente Edicto (Art. 203 del C.P. Penal), que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declararlos rebelde en caso de incomparecencia (Art. 120 del C.P. Penal) sin cargo.- Fiscalía de Investigación Penal Nº 9, a los treinta días del mes de Septiembre del año 2016.-

14/17/19 OCT. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Dr. Sebastian Cabana- Juez- Juzgado Civil y Comercial Nº 4-Secretaría Nº 7, en el Expte. Nº B-276.251/12, caratulado: Sucesorio Ab-Intestato de MARCELINA, LAMAS, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARCELINA LAMAS, D.N.I. 0.820.536.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- Por Habilitación: Dra. María Fabiana Otaola.- San Salvador de Jujuy, 10 de septiembre de 2014.-

07/12/14 OCT. LIQ. Nº 124025 \$90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1-Secretaría Nº 1- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº C-034350/14, caratulado: Sucesorio Ab-Intestato CARDOZO, GABINO SEGUNDO, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del SR. GABINO SEGUNDO CARDOZO D.N.I. 8.192.400.- Publíquese en un diario local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Secretaría: Dra. María Cecilia Farfan.- San Salvador de Jujuy, 16 de abril de 2015.-

07/12/14 OCT. LIQ. Nº 124027 \$90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, en el Expte. Nº C-040550/15, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: PATRICIO TREJO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: PATRICIO TREJO D.N.I. Nº 10.153.401.- Publíquese en el Boletín oficial y un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaría: Dra. M. Emilia del Grosso.- San Salvador de Jujuy, 22 de Abril del 2015.-

12/14/17 OCT. LIQ. Nº 124029 \$90,00.-

Dra. Maria Cristina Molina Lobos- Juez- Juzgado Civil y Comercial-Secretaría Nº 12, en el Expte. Nº B-283.315/12, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de MARTIN CHOQUE, cita y emplaza por treinta días a los herederos del SR. MARTIN CHOQUE C.I. Jujuy Nº 82.884.- Notifíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Prosecretaria Tecnico de Juzgado: Dr. Mauro R. Di Pietro.- San Salvador de Jujuy, 31 de Julio de 2014.-

12/14/17 OCT. LIQ. Nº 124028 \$90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15 Dra. Alicia Marcela Aldonate- Prosecretaria-Por Habilitación- San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de: DOÑA ROSALIA VELASQUEZ.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mi: Dra. Alicia Marcela Aldonate-Prosecretaria.- Por habilitación.-San Pedro de Jujuy 05 de Febrero de 2.016.-

14/17/19 OCT. LIQ. Nº 124056 \$90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6 a cargo de la Dra. Marisa E. Rondon Jueza; Dra. María Guillermina Sequeiros Secretaria, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores del SR. MARIO CONDORI D.N.I. Nº 10.853.820, Expte. C-071798/16.- Publíquese en el Boletín Oficial por una vez en cinco días y tres veces en cinco días en un Diario Local.- Dra. Laura Guillermina Sequeiros-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy 27 de Septiembre de 2.016.-

14 OCT. LIQ. Nº 124051 \$90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6 a cargo de la Dra. Marisa E. Rondon Juez; Dra. María Guillermina Sequeiros Secretaria, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de la SRA. TEOFILA CHOQUI D.N.I. Nº 2.290.259, Expte. C-071809/16.- Publíquese en el Boletín Oficial por una vez en cinco días y tres veces en cinco días en un Diario Local.- Dra. María Guillermina Sequeiros-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 27 de Septiembre de 2.016.-

14 OCT. LIQ. Nº 124052 \$90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4- Secretaría Nº 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº C-070865/16 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ZUÑIGA, ANGEL", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de ANGEL ZUÑIGA, D.N.I. Nº M 7.265.752.- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial, y en un Diario Local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Dra. Maira Cecilia Farfan-Secretaria.-San Salvador de Jujuy 12 de Septiembre de 2.016.-

14 OCT. LIQ. Nº 124057 \$90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6- Secretaría Nº 12, en el Expte. Nº C-049957/15 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MARIO RIVADENEIRA LLEOPART", cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de DON MARIO RIVADENEIRA LLEOPART, D.N.I. Nº 13.889.640.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. art. 2340 del C.C.C.N.), y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días (cfr. art. 436 del CPC).- Secretaría Nº 12: Dr. Mauro Di Pietro-Prosecretario Técnico de Juzgado.-San Salvador de Jujuy 9 de Septiembre de 2.016.-

14 OCT. LIQ. Nº 124058 \$90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6- Secretaría Nº 12, en el Expte. Nº C-053307/15, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: DAHUD ESTELA MAXIMA, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de DOÑA ETELA MAXIMA DAHUD, DNI Nº 3.184.176.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. art. 2340 del C.C.C.N.), y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días (cfr. art. 436 del CPC).- Secretaría Nº 12: Dr. Mauro Di Pietro-Prosecretario Técnico de Juzgado.-San Salvador de Jujuy 29 de Agosto de 2.016.-

14 OCT. LIQ. Nº 124059 \$90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6- Secretaría Nº 11, en el Expte. Nº C-062.372/16, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de DON FLORENTINO DIAZ (L.E. Nº 7.277.209).- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. art. 2340 del C.C.C.N.), y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días (cfr. art. 436 del CPC).- Secretaria: Dra. María Susana Zarif.-San Salvador de Jujuy 17 de Mayo de 2.016.-

14 OCT. LIQ. Nº 124065 \$90,00.-